

**Señor**

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SANTA MARTA.**

**E. S. D.**

**Referencia: Rad.: 2023-00883**

**Excepciones Previas**

**Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ.**

**Demandada: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.**

**LUCY ARGUELLO CAMPO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36`543.504 de Santa Marta y la T.P. No. 50.567 del C. S. de la J., abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: [lucyministerial@yahoo.es](mailto:lucyministerial@yahoo.es); actuando en mi calidad de apoderada, en nombre y representación de **LIBIS CAMPO MARTINEZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de la señora **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERO:** Declarar probada la excepción previa, de:

1. Inepta demanda por falta de requisitos formales
2. Omisión de la prueba de la calidad en que actúa el demandante y el demandado.
3. No comprender la demanda a todas las personas que constituyen el litisconsorcio necesario.
4. Prejudicialidad Penal oficiosa.

**SEGUNDO:** Condenar a **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ** como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

**TERCERA:** Condenar a la parte demandante en perjuicios.

## **EXCEPCIÓN INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES. ARTICULO 100 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Para el caso en concreto, la demanda no indica los aspectos, hechos, pruebas que permitan determinar de manera inequívoca la procedencia de esta acción reivindicatoria de dominio a favor de la demandante.

De conformidad con el artículo 82 del código general del proceso, en los ítems 4 y 5, en relación con los requisitos de la demanda; establece que lo que se pretende debe ser expresado con precisión y claridad.

En cuanto a los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones deben ir debidamente determinadas, clasificadas y numerados.

Téngase así en cuenta, que dentro de la demanda de acción reivindicatoria de dominio de la referencia, **no se identificó de manera exacta la característica del bien inmueble:** “habitación”, “bien inmueble de habitación” “inmueble”, “casa”; como **tampoco su ubicación**, aportando dos direcciones diferentes: “la calle 14 No. 33-20” del barrio María Eugenia y la **carrera** 14 No. 33-20”. Por consiguiente no queda claro cuál es el objeto a reivindicar y donde está ubicado; si solamente es la construcción en suelo ajeno o si incluye el terreno del Distrito de Santa Marta.

Se omitió además, aportar el Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412, actualizado para asegurarse de la verdadera ubicación del inmueble.

**Tampoco se acredita haber remitido la demanda y sus anexos a la demandada** previo o simultáneamente con la presentación de la misma como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, o sea a través del correo electrónico del demandado que debe estar indicada en la demanda o en su defecto con la remisión de los documentos a la dirección física donde este resida, bajo los parámetros que disponen los artículos 291 y 292 del CGP. Solo se remitió la demanda a la residencia del demandado cuando se fue admitida por su despacho, rompiendo el equilibrio promulgado por el debido proceso.

## **EXCEPCIÓN OMISIÓN EN LA PRUEBA DE LA CALIDAD EN QUE ACTÚA EL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO.**

Dentro de la demanda no se enuncia como tampoco se aporta prueba de la calidad con que actúan tanto la demandante como la demandada. Al no haberse presentado prueba idónea de la calidad en que actúe el demandante (propietaria

de las mejoras o del terreno) como la del demandado (el Distrito de Santa Marta o la poseedora del inmueble).

Se debe tener muy claro que la calidad de demandante está fundada solo en la sentencia de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741. Y esta sentencia está fundada en una causa ilícita (ocultamiento de pruebas, induciendo a error al juez de la causa) opuesto al justo título, que es el que determina que una persona posee o adquiera legítimamente un derecho. La causa ilícita consiste que la demandante tiene 6 hermanos más por lo que no era la única a “heredar” dentro del proceso de sucesión.

En caso de la demandada, no la reconoce como poseedora del inmueble que pretende y solo lo hace para calificarla “poseedora de mala fe”, sin aportar las razones de lo uno y la prueba de lo otro.

Tampoco es claro en la sentencia y en la demanda que es lo que le pertenece a la demandante ya que no se encuentra individualizado el bien objeto de la Litis de manera inequívoca.

### **EXCEPCIÓN NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODAS LAS PERSONAS QUE CONSTITUYEN EL LITISCONSORCIO NECESARIO.**

El ocultar a propósito a los demás hermanos dentro del proceso de sucesión que adjudicaba el bien inmueble y al no individualizar inequívocamente el bien a “heredar” deja por fuera a los 6 hermanos restantes sin ese derecho, ocurriendo lo mismo con el Distrito; quien realmente es el verdadero dueño del terreno donde están construidas esas mejoras; impidiendo así integrar el Litis consorcio en el evento en que las mejoras pertenecieran a la causante.

### **EXCEPCIÓN DE PREJUDICIALIDAD PENAL**

Solicitar que este despacho se pronuncie sobre la existencia de la excepción de Prejudicialidad penal ya que existe una investigación con el No. 471896001024202310030, atendida por la Dirección Seccional de Magdalena- - Unidad Seccional- Patrimonio Económico Fe Publica y Otros-Santa Marta-Fiscalía 16 Seccional; contra la demandante. Esta denuncia presentada por los demás hermanos, guarda estrecha relación con lo que se decida dentro del proceso de la referencia. Se suspenda el presente proceso, mientras se confirma la existencia de esa denuncia penal presentada el 27 de diciembre del 2022,

solicitando de oficio una certificación de ese proceso ante la Fiscalía competente.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho al artículo 82 numeral 4 y 5; artículo 100, numerales 5, 6, 9 y 19; artículo 101, 102, 161 del código general del proceso y demás normas concordantes.

### **PRUEBAS**

Solicito al señor juez, se decrete las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

##### **1. Registros Civiles:**

a.- De defunción de la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL (madre) y ALTIMIDRO MANUEL CAMPO CABRERA (padre)

b.- De nacimiento de los hijos e hijas de la causante señores: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ, LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ y FERNANDO CAMPO MARTINEZ.

##### **2. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía**

a. De la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

b. De los herederos demandantes AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

##### **3. Fotocopia de la constancia de la Tarjeta de Identidad**

De FERNANDO CAMPO MARTINEZ de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Santa Marta.

4. Copia de la sentencia del proceso de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741 y el trabajo de partición de la sucesión. (Archivo aparte).

5. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 4 de octubre del año 2022, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (sin correcciones)

6. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 13 de octubre del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (Corregido)

7. Certificado especial de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 17 de julio del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta.
8. Copia del certificado de avalúo catastral del inmueble, de fecha de 9 de julio 2023.
8. Certificado de nomenclatura de la Secretaría de Planeación Distrital No. 1979, del 19 de julio del 2023.
9. Copia de la denuncia Penal No. 471896001024202310030, atendida por la Dirección Seccional de Magdalena-- Unidad Seccional- Patrimonio Económico Fe Publica y Otros-Santa Marta- Fiscalía 16 Seccional.
10. Copia de la solicitud de Adjudicación en la oficina de Titulación de la Secretaria Distrital de Santa Marta.
11. Copia de la notificación de la admisión de la demanda y el sobre de envío.
12. Poder a mi otorgado.

### **PROCESO Y COMPETENCIA**

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 del código general del proceso. Es usted competente señor juez, por estar conociendo el proceso principal.

### **NOTIFICACIONES**

A la demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados en la demanda.

**La suscrita** en la Cra. 9 No. 31-31, barrio manzanares, correo electrónico: [lucyministerial@yahoo.es](mailto:lucyministerial@yahoo.es), y celular 3157482234.

**La demandada:** LIBIS CAMPO MARTINEZ, Cra.14 No. 33-20, [libicampos63@gmail.com](mailto:libicampos63@gmail.com), Las Américas, celular 3007781316.

Bajo la gravedad del juramento declaro que las dirección electrónica de la demandada hace parte de la demanda de reconvencción.

Del Señor Juez,

Lucy Arguello Campo!

**LUCY ARGUELLO CAMPO**

C.C. 36543504

T.P. 50567 del C. S. J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo  
Serial

06023167

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de Registro						
Clase de oficina	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						L B P
REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA...						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 36.521.449.....	FEMENINO.....

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA.....		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014 Mes MAY Día 19 03:30.....	70556498-3.....	
Juzgado que profiere la sentencia	Presunción de muerte	Fecha de la sentencia
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ROBLES MERCADO WILFRIDO ALFONSO.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 12.616.833.....	<i>[Firma]</i>

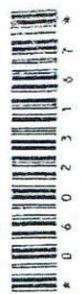
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes MAY Día 19	ALEXANDER ZABALETA JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS

19 MAY 2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN



Registraduría Especial de Santa Marta  
Es fiel copia del Original!

Santa Marta 23 AGO 2018 de *[Firma]*

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

04279812

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:  Registraria  Oficina  Centralizado  Corregimiento  Depto. de Policía  Colegio  U.F.R.

Dir. - Corregimiento - Municipio - Corregimiento de Inscripción de V.C.R.

**REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA...**

**Datos del fallecido**

Apellido y nombres completos

**CAMPO CABRERA ALTIMIRO MANUEL**

Documento de Identificación (Cédula y número)

**CC 4.979.888**

Sexo (en letra)

**MASCULINO**

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inscripción de V.C.R.

**COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA**

Fecha de la defunción

Año: 2015 Mes: ENF Día: 24 Hora: 18:30... **RESOLUCION 085**

Personal de registro

Apellido y nombre completo

**CESAR ROVIRA L. INSP. POLIC.**

Asistencia Judicial  Corregimiento

**Datos del observante**

Apellido y nombres completos

**LIZO DE CAMPO ISABEL DOLORES**

Documento de Identificación (Cédula y número)

**CC 36.523.848**

Firma

*[Firma manuscrita]*

**Primer testigo**

Apellido y nombres completos

Documento de Identificación (Cédula y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellido y nombres completos

Documento de Identificación (Cédula y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año: 2015 Mes: ENF Día: 24

Nombre y cargo del guardaburo que autoriza

**ARIURO RAFAEL DONADO BARRIOS**

**ESPACIO PARA NOTAS**

29.ENE.2015 CERT. DE DEFUNCIÓN T1088040-1. TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - AUTORIZACIÓN JUDICIAL O DE INSPECTOR DE POLICIA. AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA -

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

174

NOMBRE  
PELLIDO DEL  
EGISTRADO

12 NOV. 1970

Gladios Ester Campo <sup>9</sup>Martinez

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Santa Roca  
(corregimiento o vereda, etc.)

a 42 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta  
(1970) se presentó el señor Altimiro Campo Cabrera

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Cereña

en el Barrio Manu Eugenia y declaró: Que el día Dos y seis  
del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos (1962)

10 de la noche nació en el Hospital San Juan

Dos del municipio de Santa María República de Colombia

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Gladios Ester

hija del señor Altimiro Campo Cabrera de 33 años

natural de Cereña República de Colombia de profesión Chofa

y la señora Ana María Martínez de 32 años de edad, natural

de Santa María República de Colombia de profesión Hogar

abuelos paternos Miguel Antonio Campo y Rosa Ester Cabrera

y abuelos maternos Juan Emilio Martínez y Ana María Martínez

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.  
El declarante, [Firma] 4973388 Santa

El testigo, [Firma] [Cédula No.]

El testigo, [Firma] [Cédula No.]

[Firma] [Cédula No.]

En los efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma del padre que hace el reconocimiento]

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento]



Notaria Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.		Municipio		Codigo	
Notaria Primera - - - - -		Santa Marta - Magdalena - - - -		3901	
SECCION GENERICA					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
Campo - - - - -		Martinez - - - - -		AMPARO BEATRIZ - - - - -	
Masculino o femenino		Fecha de nacimiento		Año	
Femenino - - - - -		Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		Día Mes Año 20 Octubre 1964	
País		Departamento		Municipio	
Colombia - - - - -		Magdalena - - - - -		Santa Marta - - - - -	
SECCION ESPECIFICA					
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento					Hora
Hospital San Juan de Dios de Santa Marta - - - - -					5:AM.
Tipo de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento		No. de licencia	
Acta Parroquial - - - - -		-		-	
Apellidos		Nombres		Edad (años cumplidos)	
Martinez Mendivil - - - - -		Ana Maria - - - - -		22 - - - - -	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio	
cc.N. 36.521.449 Santa Marta		Colombiano - - - - -		Hogar - - - - -	
Apellidos		Nombres		Edad (años cumplidos)	
Campo Cabrera - - - - -		Atimiro - - - - -		27 - - - - -	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio	
cc.N. 4.973.388 Santa Marta		Colombiano - - - - -		Conductor - - - - -	
Identificación		Firma			
cc.N. 36.521.449 Santa Marta		<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>			
Dirección postal		Nombre:			
Calle 33. N. 33-20. Kra. 14		Sta. Mta Ana Maria Martinez Mendivil - - - -			
Identificación		Firma			
-		-			
Domicilio (Municipio)		Nombre:			
-		-			
Identificación		Firma			
-		-			
Domicilio (Municipio)		Nombre:			
-		-			
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO					
Día Mes Año		Firma del funcionario			
11 Mayo 1.977		<i>[Firma]</i>			
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					
Forma DANE IP 10-0.1X/75					

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
NOTARIA



NAPOLEON CARRANZA  
Notario Primero (E)

2481228



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION  
Parte basica  
720212

Notaria, Registro Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. **Notaria Primera** Municipio **Santa Marta Magdalena** C 3901

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO	Segundo apellido	Nombres		
Campe	Martinez	MARGARITA ROSA		
Masculino o femenino	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día Mes Año
Femenine			12 Ofebrere	1972
País	Departamento	Municipio		
Colombia	Magdalena	Santa Marta		

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora	
Calle 33. Kra. 14. N. 33.20. Santa Marta	8. pm.	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
Acta Parroquial		
Apellidos	Nombres	Edad (años cumplidos)
Martinez Mendivil	Ana María	30
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
cc.N. 36.521.449. Santa Marta	Colombiano	Hogar
Apellidos	Nombres	Edad (años cumplidos)
Campe Cabrera	Altimiro Manuel	35
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
cc.N. 4.973.388 Santa Marta	Colombiano	Conductor

Identificación	Firma
cc.N. 4.973.388 Santa Marta	<i>Ana María Martínez</i>
Dirección postal	Nombre:
Calle 33. Kra. 14. N. 33.20. Santa Mta	Ana María Martínez Mendivil
Identificación	Firma
-----	-----
Domicilio (Municipio)	Nombre:
-----	-----
Identificación	Firma
-----	-----
Domicilio (Municipio)	Nombre:
-----	-----
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Firma del funcionario
Día 22 Mes abril Año 1.977	<i>[Firma]</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
NOTARIA

RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA  
Notario Primero

Fecha:



SECCION GENERAL

Primer apellido Campo . . . . .	Segundo apellido Martínez . . . . .	Nombres Carlos Alonzo . . . . .			
Masculino o femenino Masculino -	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento Día 19 Mes Septiembre Año 1968			
País Colombia	Departamento Magdalena . . . . .	Municipio Santa Marta . . . . .			

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Carrera 14 #33-20 Santa Marta . . . . .		Hora 2 a.m.	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Acta Parroquial . . . . .	Nombre del profesional que certificó el nacimiento		No. de licencia
Apellidos Martínez Mendivil . . . . .	Nombres Ana Maria . . . . .		Edad (años cump.) 26
Identificación c.c. #36.521.449 Santa Marta	Nacionalidad colombiana . . . . .	Profesión u oficio Hogar . . . . .	
Apellidos Campo Cabrera . . . . .	Nombres Altimiro Manuel . . . . .		Edad (años cump.) 31
Identificación c.c. 4.973.388 Santa Marta	Nacionalidad colombiano	Profesión u oficio Chofer . . . . .	

Identificación c.c. #36.521.449 Santa Marta	Firma <i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal Carrera 14 #33-20 Sta. Marta.	Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil .
Identificación	Firma
Municipio (Municipio)	Nombre:
Identificación	Firma
Municipio (Municipio)	Nombre:
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO enero 1971	Firma del funcionario <i>[Firma]</i>

DE REGISTRO CIVIL Form DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SOLICITADA POR EL INTERESADO, CON EL PROPOSITO DE DEMOSTRAR PARENTESCO

JESUS EDUARDO LEGUIA BONETT Notario Primero

Fecha: 13 MAR 2008 Recibi: CC. No.



SCRIPTO	Primer apellido Campó	Segundo apellido Martinez	Luis Miguel	
SEXO	Masculino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día 8 Mes Septiembre Año 1960
LUGAR DE NACIMIENTO	Colombia	Departamento Magdalena	Municipio Santa Marta	
SECCION ESPECIFICA				Hora
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento				7 P.M.
Hospital San Juan de Dios de Santa Marta				No. de licencia
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)				Edad (años cumplidos)
Acta Parroquial				18
Apellidos				Nombre
Martínez Mendivil				Ana Maria
Identificación				Profesión u oficio
c.c. #36,521,449 Santa Marta				Hogar
Apellidos				Edad (años cumplidos)
Campo Cabrera				23
Identificación				Profesión u oficio
c.c. #4.973.388 Santa Marta				Conductor
Identificación				Firma
c.c. #36.521,449 Santa Marta				<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal				Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil
Calle 33 #33-20 -Kra 14 Sta. Marta				
Identificación				Firma
Comitio (Municipio)				Nombre:
Identificación				Firma
Domikilio (Municipio)				Nombre:
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO				Firma del Registrario
21 enero 1977				<i>[Firma]</i>
ORIGINA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL				Forma DANE IP 10-9 EX175

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
 NOTARIA

**NAPOLEON CARRANZA**  
 Notario Primero (E)



Fecha: 28 FEB 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica 630630  
Parte complementaria 07635

Oficina Registral: Notaria Primera. Municipio: Santa Marta. Código: 3901

SECCION GENERAL

Primer apellido: Campo. Segundo apellido: Martínez. Nombres: Libis Maria.  
Sexo: Femenino. Fecha de nacimiento: 30 Junio 1963.  
País: Colombia. Departamento: Magdalena. Municipio: Santa Marta.

SECCION ESPECIFICA

Clinica/hospital: Hospital San Juan de Dios de Santa Marta.  
Clase de certificación: Acta Parroquial. Nombre profesional: Ana Maria.  
Apellidos: Martínez Mendivil. Nombres: Ana Maria. Profesión: Hogar.  
Identificación: c.c.#36,521,449 Santa Marta. Nacionalidad: colombiana.  
Apellidos: Campo Cabrera. Nombres: Altimiro Manuel. Profesión: Conductor.  
Identificación: c.c.#4.973.386 Santa Marta. Nacionalidad: colombiano.

Identificación: c.c.#36.521.449 Santa Marta. Firma: Ana Maria Martínez Mendivil.  
Dirección postal: Calle 33 #33-20 Sta. Marta.  
Firma: [Signature]  
Nombre: [Blank]  
Firma: [Signature]  
Nombre: [Blank]  
Firma: [Signature]  
Nombre: [Blank]  
Fecha: 21 de Mayo de 1977.  
Firma del funcionario: [Signature]

GENERA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IP 10-0 IX/75

5635

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.	
Part. Física	Parte complementaria
700328	

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
Notaria Primera. - - - - -	Santa Marta. - - - - -	3901

SECCION GENERICA

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
Campo . - - - - -	Martínez. - - - - -	Fernando . - - - - -			
Masculino o femenino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día	Mes
Masculino -				28	Agosto
Año	1970				
Pais	Departamento	Municipio			
Colombia. -	Magdalena.	Santa Marta. - - - - -			

SECCION ESPECIFICA

Clase, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
Calle 33 #- Carrera 14 #33-20 Santa Marta. - - - - -		9 P.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
Acta Parroquial . - - - - -	- - - - -	- - - - -
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
Martínez Mendivil . - - - - -	Ana Maria . - - - - -	28
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
c.c.#36,521,449 Santa Marta	colombiana. - - - - -	Hogar . - - - - -
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
Campo Cabrera . - - - - -	Altimiro Manuel . - - - - -	33
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
c.c.#4.973.388 Santa Marta	colombiano . - - - - -	Chofer . - - - - -

Identificación	Firma
c.c.#4-97 36,521.449 Sta.Mta	<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal	Nombre:
Carrera 14 #33-20 Sta.Mta.	Ana Maria Martínez Mendivil . -
Identificación	Firma
- - - - -	- - - - -
Municipio (Municipio)	Nombre:
- - - - -	- - - - -
Identificación	Firma
- - - - -	- - - - -
Municipio (Municipio)	Nombre:
- - - - -	- - - - -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
Día	Año
27 Mes enero	1977

Firma del funcionario	
<i>[Firma]</i>	

FORMA PARA EL REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
36.521.449

MARTINEZ MENDIVIL  
APELLIDOS

ANA MARIA  
NOMBRES

*Ana Martinez Mendivil*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1942

SANTA MARTA  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ F  
ESTATURA G. S. H. SEXO

20-NOV-1967 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
EL REGISTRO NACIONAL



A:210010051137101 F:0036521449-20051121 0572605325B 02 177782496

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.558.756**  
**CAMPO MARTINEZ**

APELLIDOS  
**AMPARO BEATRIZ**

NOMBRES  
*Amparo Beatriz Campo Martinez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1964**  
**SANTA MARTA**  
**(MAGDALENA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

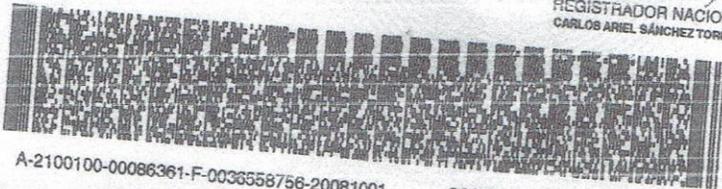
**1.60**  
ESTATURA

**AB+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-MAR-1985 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



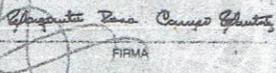
A-2100100-00086361-F-0036558756-20081001

0003966036A 1

4420000267

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.437.295**  
**CAMPO MARTINEZ**  
 APELLIDOS  
**MARGARITA ROSA**  
 NOMBRES

  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1972**  
**SANTA MARTA**  
 (MAGDALENA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**      **A+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**24-JUN-1991 SANTA MARTA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2100100-00125041-F-0057437295-20081106      0005383067A 1      4440000383

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **85.453.568**

**CAMPO MARTINEZ**

APELLIDOS

**CARLOS ALFONSO**

NOMBRES

*Carlos Campo M*  
FIRMA



REPÚBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1968**

**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **B+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**05-DIC-1986 SANTA MARTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2100100-00844558-M-0085453568-20160824      0050715157A 2      45453696

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
12.549.662

NUMERO

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

*Luis Miguel Campo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1960  
SANTA MARTA  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

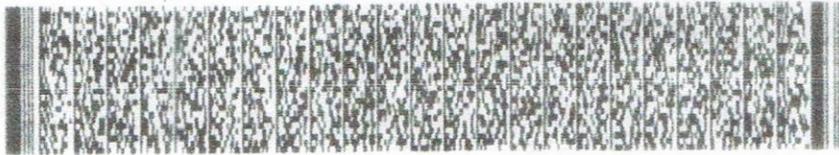
M

SEXO

08-FEB-1979 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2500100-57142111-M-0012549662-20060307

0023506066M 02 191869510

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.557.734**  
**CAMPO MARTINEZ**

APELLIDOS  
**LIBIS MARIA**

NOMBRES  
*Libis Maria campo Martinez*



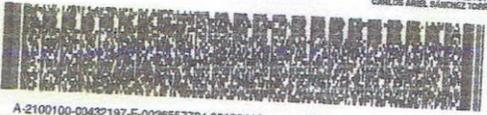
FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1963**  
**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68** **AB+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-NOV-1984 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Libis Maria campo Martinez*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL GARCIA TORRES



A-2100100-00432197-F-0036557734-20130419 0032756320A 1 38233719



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS SUSCRITOS REGISTRADORES ESPECIALES DE  
SANTA MARTA MAGDALENA

HACEN CONSTAR:

Que verificado el Proyecto de Modernización Tecnológica PMT II, se constato que los datos relacionados a continuación corresponden a:

TARJETA DE IDENTIDAD	70082-800644
NOMBRES	FERNANDO
APELLIDOS	CAMPO MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	28 DE AGOSTO DE 1970
LUGAR DE NACIMIENTO	SANTA MARTA - MAGDALENA
HUELLA	

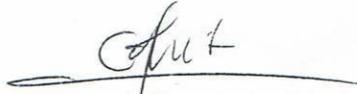
Se deja constancia que el solicitante consignó en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el valor establecido

En las Circulares 104 y 105 de junio de 2008, emanada del despacho del señor Registrador Nacional del Estado Civil.

Se expide a solicitud de la parte interesada de conformidad con el artículo 213 del Código Electoral y no requiere de sello de autenticidad según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2150 de 1.995.

Dada en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil once (2.011).

  
MARUJA DE ANDREIS NUÑEZ

  
ARTURO RAFAEL DONADO BARROS

Registradores Especiales de Santa Marta

 el  
servicio es  
nuestro  
**IdentidAd**

Registraduría Especial de Santa Marta - Magdalena  
Av. Libertador No. 13-50 Santa Marta D.T.C.H.  
Tel.: 4313837 o 4215018  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

*Corrección  
Color (A)  
Z  
PAI SA tradición*

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 28/2/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/2/1989

NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 47001010600580005000  
COD CATASTRAL ANT: 01-6-058-0005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:  
EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 14 33-20

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/2/1989 Radicación 777  
DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/2/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595  
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/7/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA  
A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*

**Nro Matrícula: 080-34412**

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1822 impreso por: 1825

TURNO: 2022-080-1-72881 FECHA:4/10/2022

NIS: B1Adn25eycSI4kWOwFjzLxF+RvWUfx53nVaRe2PwHc9h19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

**Nro Matrícula: 080-34412**

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 28/02/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/02/1989  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 470010106000000580005000000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47001010600580005000

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**  
EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.  
**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**  
**AREA Y COEFICIENTE**  
AREA:  
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:  
COEFICIENTE:  
**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**  
TIPO DE PREDIO: URBANO  
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR  
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR  
1) KR 14 # 33 - 20  
2) KR 12 A # 33 - 42

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/02/1989 Radicación 777**  
DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/02/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 04/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595**  
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/07/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA  
A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911**  
DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO  
DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911**

**Nro Matrícula: 080-34412**

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO  
DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

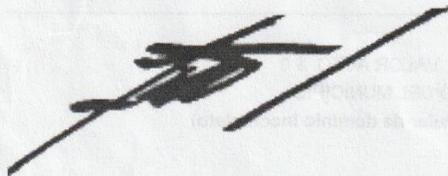
USUARIO: 77941 impreso por: 77941

TURNO: 2023-080-1-76470 FECHA: 13/10/2023

NIS: i8V7Se0NULuLXvpS8ArcDoRLZk7oYDsuPOKQGvFzznrEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

Certificado N.º 1729270463

**LA SUSCRITA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS DE LA  
OFICINA DE SANTA MARTA**

Que para efecto de lo establecido en el **(literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014** y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N° 2023- 080-1-14353 de fecha 04/072023

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con la documentación e información aportada por los usuarios: **LIBIS CAMPO MARTINEZ, C.C.N. 36.557.734** Se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio ubicado en la **CARRERA 14 N. 33-20 del DISTRITO de Santa Marta, Departamento del Magdalena**, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No 080-34412** asignada el al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva.

**SEGUNDO:** Existe la inscripción de la escritura **284 del 14/02/1989 de la Notaria Segunda de Santa Marta**, registrado el 21/02/1989 Registra el Folio **080-34412** y de acuerdo a su Tradición, le corresponde a **UNA DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO a ANA MARTINEZ MENDIVIL**

**Sentencia del 28/07/2021 del Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de santa marta** registrado el 04/10/2022 adjudicación de succión de **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL a GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**

**Titular(ES) inscrito (S): GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ, Dominio Incompleto**

**Para mayor información estamos anexando el folio de matrícula 080-34412**

**El interesado debe comunicar cualquier falta o error que detecte en la certificación.**

**Se expide a petición del interesado a los 17 días del mes de Julio de 2023**

**MAURICIO ALVAREZ GÓMEZ**  
REGISTRADOR PRINCIPAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Avenida del Libertador No. 29-67  
PBX 57 (+5) 4210817  
Santa Marta - Colombia  
Email: Ofregisamarta@superintarad.gov.co

Código:  
GDE - GD - FR - DR V.03  
28-01-2019




**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO**  
**CERTIFICADO CATASTRAL**

Fecha y hora: 09-JUN-2023 10:30

Pin de validación: a593f93d-878b-421a-ae4a-df15ff9cdc23

Numero de aprobación: 67442336

Oficio No. 0005394

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta certifica que el (los) propietario(s) a continuación, se encuentra(n) inscrito(s) en la base de datos catastral del Distrito con el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	47	MAGDALENA
MUNICIPIO	47001	SANTA MARTA
NÚMERO PREDIAL	4700101060000058000500000000	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	47001010600580005000	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-34412	
DESTINO	A – Habitacional	
DIRECCIÓN	K 12A 33 42	
ÁREA DE TERRENO	73	
ÁREA CONSTRUIDA	65	
AVALÚO	\$28,277,000	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>NO. DOCUMENTO</b>
ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036521449

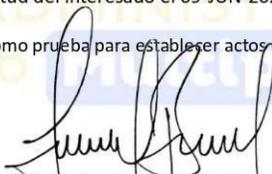
**Salvedades:**

"La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena". (artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020)

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio" (artículo 29 Decreto 1149 de 2021).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 09-JUN-2023 10:30

**Nota:** La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.



Luis Carlos Buelvas Sánchez

Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital - UAECMD (E)

Proyectó	Dayla Mendoza	Profesional	DH
Revisó	JUAN DAVID GARZON	Coordinador - Operador EDUS	F

Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [catastromultiproposito@santamarta.gov.co](mailto:catastromultiproposito@santamarta.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA No. 1979

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION

CERTIFICA QUE :

Mediante Resolución No.202 de fecha octubre 5 de 1995, LA CUAL ACTUALIZO el Sistema de Nomenclatura Urbana del Distrito de Santa Marta, modificada por la Resolución No.123 de julio 10 de 1997, el predio identificado así :

Referencia catastral: 010600580005000

Dirección catastral y/o Declarada: K 12A 33 42

Le corresponde, después de haber llevado a cabo las variaciones en el Sistema de Nomenclatura Urbana, la siguiente Dirección:

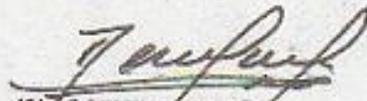
CARRERA 12A 33 42

Se expide la presente a nombre de: ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL

Quien canceló la suma de \$ 39.000 recibo de Hacienda No 3640355 Fecha 17/07/2023

Dado en Santa Marta a los : 19/07/2023

OBSERVACIONES :

  
ISAAC PERTUZ BOLAÑO

Secretario de Planeación Distrital

Proyecto: HG  



**\*20220230038512\***

**MAG-MCGIT - No. 20220230038512**  
Fecha Radicado: 2022-12-27 16:32:46  
Anexos: 29 FOLIOS INCLUSIVE .

Señores  
**Fiscalía General de la Nación**  
Unidad de Asignaciones (Reparto)  
Santa Marta.

**Víctimas:** AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, con C.C. No. 36558756, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 57437295, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 85453568 y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36557734

**Victimario:** GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36545778

**Delito:** Fraude procesal, falsedad ideológica, estafa,

AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, con C.C. No. 36558756, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 57437295, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 85453568 y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36557734 expedidas en Santa Marta, todos mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito nos permito presentar denuncia penal contra GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, nuestra hermana; *por el delito de Fraude procesal, falsedad ideológica, estafa; de acuerdo a los siguientes supuestos facticos:*

**PRIMERO:** El día 19 de mayo del año 2014, fallece en esta ciudad, nuestra señora madre ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL, dejando como herencia unas mejoras en suelo del distrito de Santa Marta, adquiridas mediante escritura de declaración de construcción en suelo ajeno. No. 284 del 14 de febrero de 1989, de la Notaria segunda de Santa Marta donde vivió siempre, antes de morir.

**SEGUNDO:** Nuestra señora madre ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL, tuvo siete hijos: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36545778, AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, con C.C. No. 36558756, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 57437295, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 85453568, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 12549662, LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 36557734 y FERNANDO CAMPO MARTINEZ, fallecido.

**TERCERO:** El día 5 de septiembre del año 2018, GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, nuestra hermana, otorga poder a la abogada YENIS MEJIA POMARES, para que presentara demanda de sucesión intestada para recibir la casa que deja nuestra madre, haciéndose pasar como única heredera y aceptando la herencia con beneficio de inventario; lo cual esta abogada acolitó.

**CUARTO:** El día 18 de junio del año 2019, la abogada YENIS MEJIA POMARES, presenta demanda de sucesión correspondiéndole al despacho judicial de *competencias múltiples* 005 de esta ciudad.

**QUINTO:** El día 28 de julio del año 2021, el juzgado de competencias múltiples 005, dicta sentencia a favor de nuestra hermana GLADYS.

**SEXTO:** El día 4 de octubre del año 2022 se hace la inscripción en la Oficina de instrumentos Públicos de la sentencia.

**SEPTIMO:** El día 12 de septiembre del año 2022, mediante correo certificado se le hace llegar una carta a nuestra hermana GLADYS, invitándola a que recapitara para evitarnos los inconvenientes de tener que demandar.

**OCTAVO:** Al no respondernos el llamado, la citamos al Centro de Conciliación Casa de Justicia, en la cual no se presentó.

**NOVENO:** Sin embargo lo que sí hizo fue enviarnos una comunicación mediante un abogado donde nos exige que entreguemos la vivienda porque le pertenece a ella.

**DECIMO:** En estos momentos nuestra hermana GLADYS pretende y lo está haciendo, ofreciendo la casa en venta muy a pesar de todas las advertencia que le hemos hecho de no hacerlo.

**DECIMO PRIMERO:** Nuestro hermano LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ con C.C. No. 12549662, no se hizo presente para presentar esta denuncia por no encontrarse en esta ciudad.

### **OFICIO Y MEDIDA CAUTELAR**

Sírvase señor Fiscal expedir medida precauteladora contra el título emitido por el proceso para que se impida la venta de la vivienda dada fraudulentamente en sucesión.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 453 Fraude procesal del código penal, art 289 Falsedad en documento privado y artículo 246 Estafa; así como las demás normas concordantes.

### **ANEXOS**

Aportamos copia de los siguientes documentos para que se tenga en cuenta en la presente denuncia:

1. Registro civil de defunción de nuestra madre ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL.
2. Registro civil de nacimientos de los denunciados, hijos herederos.
3. Registro civil de nacimiento de la denunciada.
4. Demanda de sucesión intestada.
5. Certificado de instrumentos Públicos del inmueble.
6. Copia de la escritura de declaración de construcción en suelo ajeno. No. 284 del 14 de febrero de 1989, de la Notaria segunda de Santa Marta.
7. *Carta de todos los hermanos enviada a GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ.*
8. Acta de constancia de inasistencia al Centro de Conciliación Casa de Justicia.
9. Comunicación donde nos exige que entreguemos la vivienda.

### **TESTIGOS DE LOS HECHOS**

Citar a los señores ECLE PARDO, SAUL ROMERO, JUANA IGLESIA DE DIAZ, SANDRA LUBO, TOMAS DIAZ, LIBORIO GRANADOS y JORGE PERALTA, con el fin de rendir el testimonio sobre los hechos objeto de la presente denuncia. La dirección de cada uno de los testigos la entregaremos el día en que personalmente presentemos esta denuncia.

## NOTIFICACIONES

Los denunciantes en la ciudad de Santa Marta, en el bien del inmueble en disputa Carrera 14 No. 33-20. Las Américas. Teléfono 3002238061, correo electrónico: amparocampo974@gmail.com.

A la denunciada en la Calle 32 A No. 17-31, Las Américas, de esta ciudad.

Del Señor Fiscal,

*Amparo Beatriz Campo Martinez*  
AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ  
C.C. No. 36558756

*Margarita R Campo*  
MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ  
C.C. No. 57437295

*Carlos Campo M*  
CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ  
C.C. No. 85453568

*Libis Maria Campo Martinez*  
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ  
C.C. No. 36557734

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
CITATORIO ART. 291 DEL C.G.P.**

**Señora:**

**LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ:**

Carrera 14 N° 33 – 20, en el Barrio María Eugenia de Santa Marta.

**DEMANDANTE:**

**GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ.**

Proceso declarativo reivindicatorio.

**DESPACHO QUE TRAMITA EL PROCESO:**

**JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

Calle 23 N° 5 – 60, Edificio Benavides Macea en Santa Marta.

Puede pedir información al correo electrónico del despacho:

**j05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

**RADICADO DEL PROCESO:**

**47 – 001- 4003010-05- 2023 – 00883 – 00.**

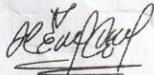
**FECHA DE PROVIDENCIA:**

**Septiembre 28 del 2023:** Auto admite.

Nota: señora **LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**, sírvase comparecer al Juzgado 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, al proceso de la referencia, dentro de los 5 días siguientes a la entrega de esta comunicación, para que reciba notificación del auto admisorio de la demanda, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y 1:000 pm a 5:00 pm, comunicación que también puede establecer a través del correo electrónico del despacho.

Córrase traslado por el termino de diez (10) días de la demanda y sus anexos, con el fin que sea contestada de forma escrita, asimismo, se le entrega copia de la misma y sus anexos al momento de la notificación.

Atentamente:



**HECTOR MEDINA CAMARGO.**

**C.C. N° 5.049.711, de Pedraza (Magd).**

**T.P. N° 244378. C.S. de la Judicatura.**

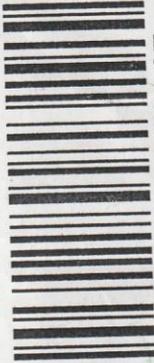
**Apoderado Judicial.**

ETIQUETA

NOTIFICACIONES  
SANTA MARTAMAGDICAL

FECHA DE ADMISION: 04/10/2023 11:22

**SAN**



N° 700109550467

**C2 X3**

**CASILLERO**  
**PUERTA**

**BQA**  
7  
4-1

**DESTINATARIO** Cod postal: 470005136  
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ  
CC \*\*\*\*\*

**KR 14 # 33 - 20 BR MARIA**  
**EUGENIA**

**REMITENTE**  
HECTOR MEDINA CAMARGO  
CC \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
SANTA MARTAMAGDICAL  
Dice contener: \*\*\*\*\*

Recibido por:  
C.C.#

No. **700109550467**  
Peso: 1 KG Vrl. Comercial: \$ 25.000  
ENTREGA ESTIMADA 05/10/2023 - 18:00  
BOLSA #: **CONTADO**  
VALOR A COBRAR: **\$ 0**

Observaciones: Dejar en punto

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO**  
**BQA**  
7



Santa Marta, 10 de octubre del 2023.

Señor

Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Santa Marta

E. S. D.

REF: Respuesta Derecho de Petición incompleto

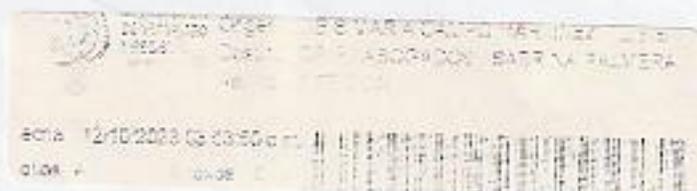
Solicitud de corrección del Folio de matrícula No. 080-34412

**LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**, identificada al pie de mi firma, en mi condición de poseedora del inmueble de la referencia y habiendo el 11 de octubre, recibido el folio con las correcciones solicitadas, como respuesta a mi derecho de petición del 5 de octubre; me permito manifestar lo siguiente:

1. Que se me entrega un folio de matrícula No. 080-34412 que contiene dos anotaciones nuevas, sin incluir las dos primeras, como si fuera un folio diferente. Más bien incompleto.
2. Las dos anotaciones del folio entregado se refiere solamente a lo que corresponde al cambio de la dirección del inmueble.
3. Esto quiere decir que las otra situaciones puesta en su conocimiento y que merecen aclaración o corrección en el mismo folio, fueron ignoradas.
4. Sobre las dos primeras y únicas anotaciones registrales, (1 y 2) que existían en el folio de la referencia, al momento de presentar esta solicitud, son la calificación jurídica y la adjudicación del inmueble, mediante una sucesión irregular, con tradición inmobiliaria errada. Sobre este aspecto no se corrige ni se manifiesta las razones para no hacerlo.

### REITERACION DE SOLICITUD

Por consiguiente y ante mi derecho de petición insatisfecho solicito nuevamente se corrija los errores registrales en el certificado de Tradición que contradice el certificado especial para demanda de pertenencia expedido por su despacho el 17 de julio del 2023 (Dominio Incompleto); manteniéndose una falsa legalidad registral que afecta la condición jurídica del inmueble que vengo poseyendo y que se encuentra en trámite de adjudicación a mi favor ante la Oficina de Titulación del Distrito.



*CMC078L*

Cualquiera que sea su decisión al respecto de lo anterior reiterado, le solicito respetuosamente, sirva informarme la razón de hacerlo o no; para que pueda tener satisfecho mi derecho de petición.

Para efecto de notificaciones mediante correo [lucyministerial@yahoo.es](mailto:lucyministerial@yahoo.es) y celular No.3002238061 y 3157482234.

De usted atentamente,

*Libis Campo Martínez*  
LIBIS CAMPO MARTINEZ  
C.C. No. 36557734 de Santa Marta  
Celular

Nota: Anexo primera solicitud.

Señor  
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**  
E. S. D.

Referencia: Rad.: 2023-00883  
Contestación de la demanda Reivindicatoria de dominio y  
de excepciones de mérito.  
Demanda de Reconvenición.  
Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ,  
Demandado: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto mediante el presente documento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a LUCY ARGUELLO CAMPO, abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: lucyministerial@yahoo.es, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36543504 de Santa Marta, portadora de la T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la presente demanda Reivindicatoria de Dominio de la referencia.

Mi poderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, transigir, desistir, presentar excepciones de mérito y previas, demanda de Reconvenición y adelantar trámites y actos jurídicos propios del mismo, dentro de las facultades consagradas en el artículo 74 del Código General del Proceso que la ley exija para obtener el cumplimiento de lo pretendido.

Del señor Juez, atentamente,

*Libis María Campo Martínez*  
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ  
C.C. No. 36557734

Acepto

*Lucy Arguello Campo*  
LUCY ARGUELLO CAMPO  
No. 36543504 de Santa Marta  
T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Santa Marta, 2023-10-24 08:05:44 Cod: 1078-0888-92  
El presente escrito fue presentado personalmente por  
CAMPO MARTINEZ LIBIS MARIA  
Identificada con C.C. 36557734  
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, e contenido del mismo es cierto.  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento  
ke us

*Libis M. Campo M.*  
Firma con presencia  
MIRIAM MARGARITA CARTAGENA VILLAR  
NOTARIA DEL 2 DE CIRCULO DE SANTA MARTA



**Señor**

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE SANTA MARTA.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Referencia: Rad.: 2023-00883**

**Contestación de la demanda Reivindicatoria de dominio y  
de excepciones de Mérito.**

**Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ.**

**Demandado: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.**

**LUCY ARGUELLO CAMPO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36`543.504 de Santa Marta y la T.P. No. 50.567 del C. S. de la J., abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: [lucyministerial@yahoo.es](mailto:lucyministerial@yahoo.es); actuando en mi calidad de apoderada, en nombre y representación de **LIBIS CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. de Santa Marta, de acuerdo al poder ante Ud. conferido; por medio de la presente, con todo respeto procedo a contestar la demanda y excepciones de méritos, formulada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, conforme a lo preceptuado por el artículo 391 y siguientes del C.G. del P., y demás normas concordantes; encontrándome dentro de los términos para hacerlo, y lo hago de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS DE LA DEMANDA RESPONDEMOS ASI:**

**PRIMERO:** No es cierto. Porque de lo que se pretende reivindicar no hay prueba plena y absoluta de esto. Según la ley civil colombiana por sus condiciones propias del inmueble en discusión, el derecho de dominio pleno y absoluto le corresponde al Distrito de Santa Marta y porque la ubicación del inmueble referido no corresponde al que se pretende reivindicar (“la **calle** 14 No. 33-20 del barrio María Eugenia”), en esta ciudad.

**SEGUNDO:** No es cierto. Vale discernir que la matrícula inmobiliaria No. 080-34412 que le corresponde al inmueble aludido, contiene una inscripción (anotación No. 1) de un inmueble con tradición incompleta a pesar de que erradamente la oficina competente lo califica como “Titular de derecho real de dominio”, porque la “DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN” se encuentra “EN TERRENO DEL MUNICIPIO”. Por lo tanto el “inmueble” NO es de la señora Gladys Esther Campo Martínez

**TERCERO:** Si es cierto parcialmente. Porque el inmueble que le fue entregado a la demandante en sucesión mediante sentencia del 28 de julio del 2021 debó ser “adjudicado” también a sus 6 hermanos de padre y madre que tiene y que ocultó al juez de sucesión, viciando esta adjudicación de nulidad.

**CUARTO:** No es cierto. Calificar de ocupante e irregular a la hermana de la demandante, mi defendida, solo porque no salió inmediatamente a entregar lo que no es de la demandante, desconoce de plano y sin prueba los derechos de poseedora de un inmueble del Distrito de Santa Marta, y los de los verdaderos dueños.

**QUINTO:** No es cierto. El “inmueble” que le fue “adjudicado” en sucesión mediante sentencia del 28 de julio del 2021, fue puesto en evidencia, solo una única vez y fue hasta diciembre del 2022 (un año y 5 meses después); cuando la demandante y hermana de mi defendida le llevo personalmente a su casa (la casa en disputa) para que se enterara y le entregara la casa.

**SEXTO:** (1.sic) No es cierto. Porque a la casa de la demandada y hermana de la demandante, envió compradores, perturbando la tranquilidad de la familia de mi defendida tanto que hubo la necesidad de colocar un letrero que dice “ESTE INMUEBLE NO ESTA EN VENTA”.

**SEPTIMO:** (2.sic) Es cierto. El 22 de diciembre de 2022, no se presentó la citada y hermana de la citante por recomendación de los hermanos restantes: **AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ y LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ;** al considerar inconcebible lo hecho por su hermana mayor o demandante, **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ** que no respondió a sus llamados anteriores.

#### **A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA RESPONDEMOS ASI:**

**PRIMERO:** Me opongo a esta pretensión por improcedente, por lo ya sustentado anteriormente. Ni es pleno y ni es absoluto lo que le pertenece a la demandante por no estar probado los requisitos legales que para el caso que nos ocupa exige la ley. Y porque esta ubicación: calle 14 No. 33 – 20 del barrio bastidas; no le corresponde a la casa donde habita la demandada, objeto de esta Litis.

**SEGUNDO:** Me opongo. Porque la pretensión de: “restitución formal, material e integral de Bien inmueble” es inconsistente e imprecisa. Al no ser claro lo que quiere

decir la parte demandante. Así da a entender que tanto la construcción como el suelo donde se encuentra se deben restituir. Contraviniendo la ley civil (artículo 739) que consigna que el dueño del terreno le corresponde también el dominio de lo que allí se construya sin su permiso. En ese caso se tendría que proceder contra el Distrito de Santa Marta.

**TERCERO:** No es procedente esta pretensión, en la medida que “los reclamos de dominio” no son susceptible de registro inmobiliario ni son modos de adquirir dominio.

**CUARTO:** Es improcedente e incoherente. La demandante, no tiene en estos momentos suficientes derechos para solicitar ninguna acción como “propietaria” y mucho menos la de: “se cancele cualquier gravamen que pueda existir sobre el inmueble”.

**QUINTO:** Me opongo por improcedente por ser una pretensión inconsistente. Por señalar que la demandada es “poseedora de mala fe”, sin haber previo reconocimiento de poseedora dentro de la demanda y sin aportar pruebas de lo imputado.

**SEXTO:** Me opongo a esta pretensión y solicito se condene en costas a la parte demandante.

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

Las excepciones previas se formularán por escrito separado tal como lo prescribe el artículo 101 del Código General del Proceso

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Concomitantemente y de acuerdo con el debate probatorio, desarrollado en el curso del proceso y sin que implique un reconocimiento tácito o expreso de la demanda y en consonancia con lo preceptuado en artículo 370 del C.G.P. con todo el mayor respeto, me permito proponer las siguientes excepciones:

1. **ABUSO DE LA ACCION REIVINDICATORIA:** La parte actora, haciendo uso de los documentos que aporta (sentencia judicial) que le “adjudica” la propiedad del “bien inmueble” objeto de la Litis; se aprovecha de la presente acción, para ejercer un derecho de heredera sobre un inmueble (terreno y mejoras) que primero son de la nación, específicamente del Distrito de Santa Marta y segundo no lo identifica de manera inequívoca, haciendo

incierto lo que pretende reivindicar. Existen, fundamentos legales de manera clara y expresa que el demandado en esta oportunidad debería ser el Distrito de Santa Marta, existen también pruebas evidentes en su contra de falsedades que provocan un fraude procesal, y aun así insiste en desalojar, pretendiéndose como única heredera frente a su propia hermana; a sabiendas que desde hace más de 20 años viene poseyendo ese inmueble. Todo ello, solo para quedarse con unas mejoras que en el caso de que no fueran del Distrito tampoco le correspondería porque hay más hermanos que heredarían con ella.

**2. EXCEPCION DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCION REIVINDICATORIA.** (Sala civil de la corte suprema de justicia en sentencia SC15644-2016 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García)

1. **Que el bien objeto de la misma sea de propiedad del actor:** No le corresponde propiedad a la demandada por ser el terreno y las mejoras de la nación, específicamente del Distrito de Santa Marta

2. **Que esté siendo poseído por el demandado:** Desde antes de 1987 la demandada se encuentra ininterrumpidamente viviendo con su familia en ese bien inmueble. Sin embargo la parte demandante no tiene en cuenta la condición de poseedora a la demandada, solo lo hace por una vez para calificarla de poseedora de mala fe, sin aportar pruebas.

3. **Que corresponda a aquel sobre el que el primero demostró dominio y el segundo su aprehensión material con ánimo de señor y dueño:** La demandada viene poseyendo permanentemente el inmueble desde 1987 y actualmente está en curso la adjudicación del terreno ante el dueño o sea el Distrito de Santa Marta.

4. **Que se trate de una cosa determinada o de cuota singular de ella:** Es indiscutible que la propiedad del inmueble en cuestión, es del Distrito de Santa Marta. Y las mejoras construidas en él, escrituradas e inscritas por la causante y la demandada (madre e hija) en 1989, pasarían a serlo también.

5. **Que el título de propiedad exhibido por el demandante sea anterior al inicio de la posesión del demandado:** El documento que “acredita” a la demandante como propietaria es una sentencia judicial del 28 de junio de 2021 que está cuestionada su legalidad por fundarse en una causa ilícita o fraudulenta y por ser posterior.

**3. TEMERIDAD O MALA FE** -Al invocar ser propietaria a sabiendas de que no existe sustento factico y probatorio para ello, por todo lo expuesto en los hechos de la contestación de la demanda, incurre en el artículo 79 del Código General del Proceso, que consagra el instituto jurídico de la Mala Fe; especialmente en el numeral primero que señala lo siguiente: “Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad”. Se reclaman mejoras que se edificaron en suelo ajeno, sin consentimiento del dueño (Distrito de Santa Marta), además en calidad de única heredera a sabiendas de que tiene 6 hermanos más que desconoció fraudulentamente ante el juez de sucesión (Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741), induciendo a una decisión aparentemente legal que se encuentra en firme fundamentada en una causa ilícita. Además se reconoce a la demandada como poseedora solo para informar que posee de mala fe y sin aportar prueba que así lo demuestren. Incurriendo en temeridad al no sustentar sumariamente esa condición de poseedora, a la que se le debe respetar su derecho protegido por el código civil. En el evento de estas mejoras adjudicadas de manera irregular por sentencia judicial “le perteneciera” a la causante (56 metros cuadrados) y ahora a la demandante (65 metros cuadrados), debería probarse que fueron totalmente de la causante. La acción reivindicatoria si procediera, no puede desconocer los derechos de posesión de más de 20 años de la demandada.

**4. POSEEDORA DE BUENA FE:** La demandada es poseedora de buena fe y cumple con los requisitos legales para serlo. Hasta el punto de encontrarse en trámite ante el Distrito de Santa Marta, su solicitud de adjudicación del bien que posee y que es el mismo de la presente Litis. Su posesión sobre esas mejoras ha sido ejercida al principio como la hija de la causante antes de haberse elevado ante notaria las escrituras de construcción de las primeras mejoras en suelo ajeno hace más de 20 años. La buena fe se presume la mala fe se tiene que probar. La presunción de buena fe es desvirtuada cuando existe la prueba fehaciente de que ésta no existe.

**5. DEMANDA DE RECONVENCION.** En los términos previstos en el artículo 371 del C.G.P, reconvengo y presento por separado, dentro del mismo proceso, demanda de reconvención, contra el presente requerimiento efectuado por la parte actora ante su despacho.

**6. EXCEPCIÓN GENÉRICA.** El artículo 282 del Código General del Proceso reza: “En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos

que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda...”:

### **DEL DERECHO DE DOMINIO**

El derecho de dominio o propiedad es aquel derecho real que tenemos sobre cosas corporales, incorporales y sobre la producción de nuestro intelecto, para gozar y disponer de dichas cosas **de manera que esta disposición no sea contra la ley o contra un derecho de otra persona**. Según el código civil, para ser dueño de algo, primero debemos adquirir el dominio y propiedad del objeto o cosa, existiendo distintos modos de adquirir ese dominio, entre otros: la accesión (En la accesión el dueño de una cosa pasa a serlo también de lo que la cosa produzca o de lo que se adhiera a ella.) y la sucesión (Cuando se heredan bienes por la muerte de la una persona de la cual somos herederos.), siendo el principal modo de adquirir el dominio la tradición (Es la entrega que se hace de una cosa a otra persona, habiendo la facultad e intención de transferirla).

Para el caso que nos ocupa: **La tradición** del inmueble se encuentra en cabeza del Distrito de Santa Marta. En este inmueble se encuentran construidas unas mejoras desde 1989 que pertenecieron a la causante **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL**, madre tanto de la demandante como la demandada **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**.

La Accesión, como otro modo de adquirir el dominio y al construirse sin permiso, pasan a ser del dueño del terreno que es el distrito de Santa Marta; como debe certificar la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta; su tradición incompleta.

La Sucesión, por causa de muerte, como otro modo de adquirir el dominio, sería la fuente del derecho de dominio sobre las mejoras de la causante **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL** (**madre** tanto de la demandante como la demandada) plasmadas en la sentencia del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741.

Sin embargo nuestra Constitución Política en su artículo 58 reza: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, **los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores**”. (**Negrillas fuera de texto**). Quiere esto decir que las normas de la materia, aplicables para el proceso de la referencia, son las de nuestro código civil que en su artículo 713 del código civil colombiano se refiere a la accesión en los siguientes términos:

“La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.” Y en su artículo 739 CONSTRUCCION Y SIEMBRA EN SUELO AJENO: “El dueño del terreno en que otra persona, sin su conocimiento hubiere edificado, plantado o sembrado, tendrá derecho de hacer suyo el edificio, plantación o sementera, mediante las indemnizaciones prescritas a favor de los poseedores de buena o mala fe en el título de la reivindicación, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el justo precio del terreno con los intereses legales por todo el tiempo que lo haya tenido en su poder, y al que sembró a pagarle la renta y a indemnizarle los perjuicios.”

## DE LA ACCION REIVINDICATORIA

Para ejercer la demandante esta acción, primero debe aportar un título de propiedad idóneo, con el que acredite ser el titular del dominio que pretende reivindicar, teniendo en cuenta que reivindicar significa reclamar, para recuperar algo que nos pertenece; **algo de lo que tenemos el dominio o propiedad**. Al respecto señala el artículo 946 del código civil colombiano: “La reivindicación o acción de dominio es **la que tiene el dueño de una cosa singular**, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.” (Negrillas fuera de texto).

### **Procedencia de la acción reivindicatoria de dominio.**

La acción reivindicatoria de dominio procede cuando se cumplen los siguientes presupuestos según lo afirma la sala civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC15644-2016 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García:

- Que el bien objeto de la misma sea de propiedad del actor.
- Que esté siendo poseído por el demandado.
- Que corresponda a aquel sobre el que el primero demostró dominio y el segundo su aprehensión material con ánimo de señor y dueño.
- Que se trate de una cosa determinada o de cuota singular de ella.
- Que el título de propiedad exhibido por el demandante sea anterior al inicio de la posesión del demandado.

La demandante no le asiste este derecho por no ser dueña ni propietaria del predio que reclama porque es del Distrito de Santa Marta con las mejoras construidas en ellas. Esas mejoras de vivienda, no le pertenecen a ella ni a ninguno que las pretenda por vía de herencia, solo corresponde mediante Adjudicación por parte del Distrito. Por consiguiente la sentencia del juzgado

Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741, por haberse fundamentado en una causa ilícita, es susceptible de anulación por ser contraria a la ley sustantiva. Aunque la demandada es la poseedora, no se le reconoce como tal, solo para considerar mala fe por parte de ella. Ese derecho de posesión no se puede ignorar ni desvirtuar de plano con declaraciones infundadas.

La ley favorece el poseedor con la presunción del dominio, de manera que quien ocupa un bien con ánimo de señor y dueño, como es el caso de mi defendida, la ley presume que le pertenece, correspondiéndole al reclamante de su propiedad, demostrar todo lo contrario.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo lo anteriores expuesto junto con las excepciones y el ejercicio de defensa de mí prohijada en las siguientes normas: Artículo 58 de la Constitución Política, Artículos 713, 738, 739, 740, 762, 763, 764, 765 y 946, 950 y s.s., del C.C, Artículos 86, 291, 292, 370 y 390 y ss., del C. G. P. Ley 2213 de 2022. Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia SC.

### **PETICIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Se solicita, con fundamento en lo contestado, se declare la improcedencia de la acción reivindicatoria del proceso de la referencia y se absuelva a la parte demandada de las pretensiones contenidas en la demanda y se condene en costas a la parte actora.

### **PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN Y DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO**

Con el objeto de probar: Las excepciones propuestas; al igual que los fundamentos facticos y jurídicos de la defensa, muy respetuosamente solicito al señor juez se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

#### **DOCUMENTALES:**

##### **1. Registros Civiles:**

- a.- De defunción de la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL (madre) y ALTIMIDRO MANUEL CAMPO CABRERA (padre)
- b.- De nacimiento de los hijos e hijas de la causante señores: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ, AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO

MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ, LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ y FERNANDO CAMPO MARTINEZ.

**2. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía**

- a. De la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL
  - b. De los demandantes AMPARO BEATRIZ CAMPO MARTINEZ, MARGARITA ROSA CAMPO MARTINEZ, CARLOS ALFONSO CAMPO MARTINEZ, LUIS MIGUEL CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.
3. Fotocopia de la constancia de la Tarjeta de Identidad De FERNANDO CAMPO MARTINEZ de la Registraduria Nacional del Estado Civil, Santa Marta.
4. Copia de la sentencia del proceso de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741 y el trabajo de partición de la sucesión. (Archivo aparte).
  5. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 4 de octubre del año 2022, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (sin correcciones)
  6. Certificado de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 13 de octubre del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta. (Corregido)
  7. Certificado especial de Libertad y Tradición, Folio de Matrícula Inmobiliaria 080-34412 del día 17 de julio del año 2023, de la Oficina de instrumentos Públicos de Santa Marta.
  8. Copia del certificado de avalúo catastral del inmueble, de fecha de 9 de julio 2023.
  9. Recibos de los servicios públicos que patentiza la titularidad en cabeza de **LIBIS CAMPO MARTINEZ**, hasta el día de hoy.
  10. Certificado de nomenclatura de la Secretaría de Planeación Distrital No. 1979, del 19 de julio del 2023.
  11. Copia de la denuncia Penal No. 471896001024202310030, atendida por la Dirección Seccional de Magdalena-- Unidad Seccional- Patrimonio Económico Fe Publica y Otros-Santa Marta- Fiscalía 16 Seccional.
  12. Copia de la solicitud de Adjudicación en la oficina de Titulación de la Secretaria Distrital de Santa Marta.
  13. Copia de la sentencia del proceso de sucesión del juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Santa Marta con radicado No. 2019-741 y el trabajo de partición de la sucesión. (Archivo aparte).
  14. Poder a mi otorgado.

**2. INTERROGATORIO DE PARTE DE:**

**GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ y LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**

**3. TESTIMONIALES. -**

Disponer declaraciones de los siguientes testigos, sobre los hechos de la posesión directa e ininterrumpida de ésta, ejercida sobre el inmueble objeto de esta demanda:

1. ECLE PARDO, C.C. No. 36536873, Calle 33 No. 12-32, barrio Corea para que de manera concreta, declaren sobre si le consta y desde cuándo conoció a la causante y si en algún momento la demandada ha vivido en el inmueble en discusión.

2. SAUL ENRIQUE ROMERO BRITO, C.C. No. 4972432, Cra 13 No. 3-45, barrio María Eugenia, para que de manera concreta declare donde vivió la causante y quién actualmente habita en el inmueble a suceder y desde cuándo.

4. **SOLICITUD PRUEBA DE OFICIO:** Le solicito al señor Juez, se sirva officiar a la Secretaria de Planeación Distrital para que se allegue al presente proceso, constancia de solicitud de adjudicación de la demandada.

10. Las de oficio considere conveniente su despacho y aquellas de carácter genérico.

**ANEXOS**

Las enunciadas en el acápite de pruebas y Poder a mi favor.

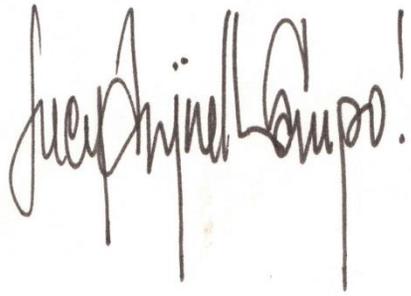
**NOTIFICACIONES**

A la demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados en la demanda.

**La suscrita** en la Cra. 9 No. 31-31, barrio manzanares, correo electrónico: [lucyministerial@yahoo.es](mailto:lucyministerial@yahoo.es), y celular 3157482234.

**La demandada:** LIBIS CAMPO MARTINEZ, Cra.14 No. 33-20, [libicampos63@gmail.com](mailto:libicampos63@gmail.com), Las Américas, celular 3007781316.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Lucy Arguello Campo!". The signature is written in a cursive style with a small dot above the 'i' in "Arguello".

**LUCY ARGUELLO CAMPO**

C.C. 36543504

T.P. 50567 del C. S. J.



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

06023167



Datos de la oficina de Registro						
Clase de oficina	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						L B P
REGISTRADURIA DE SANTA MARTA - COLOMBIA - MAGDALENA - SANTA MARTA...						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 36.521.449.....	FEMENINO.....

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA.....		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014 Mes MAY Día 19 03:30.....	70556498-3.....	
Juzgado que profiere la sentencia	Presunción de muerte	Fecha de la sentencia
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ROBLES MERCADO WILFRIDO ALFONSO.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 12.616.833.....	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes MAY Día 19	ALEXANDER ZABALETA JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS

19 MAY 2014 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN



Registraduría Especial de Santa Marta  
Es fiel copia del Original!

Santa Marta 23 AGO 2018 de *[Firma]*



174

NOMBRE  
PELLIDO DEL  
EGISTRADO

12 NOV. 1970

Gladios Ester Campo <sup>9</sup>Martinez

En la República de Colombia Departamento de Caldas

Municipio de Santa Roca  
(corregimiento o vereda, etc.)

a 42 del mes de Noviembre de mil novecientos setenta  
(1970) se presentó el señor Altimiro Campo Cabrera

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Cerezo

en el Barrio Manu Eugenia y declaró: Que el día Dos y seis  
del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos (1962)

10 de la noche nació en el Hospital San Juan  
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

Dos del municipio de Santa María República de Colombia

sexo Femenino a quien se le ha dado el nombre de Gladios Ester

hija del señor Altimiro Campo Cabrera de 33 años

natural de Cerezo República de Colombia de profesión Chofa

y la señora Ana María Martínez de 32 años de edad, natural

de Santa María República de Colombia de profesión Hogar

abuelos paternos Miguel Antonio Campo y Rosa Ester Cabrera

y abuelos maternos Juan Emilio Martínez y Ana María Martínez

Fueron testigos,

En fo do lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] 4973388 Santa [Firma]  
(cédula 179)

El testigo, [Firma] [Firma]  
(cédula 179)

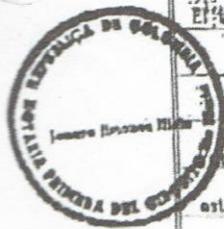
El testigo, [Firma] [Firma]  
(cédula 179)

En los efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que  
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma]  
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma]  
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

[Firma]  
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Notaria Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.		Municipio		Codigo	
Notaria Primera - - - - -		Santa Marta - Magdalena - - - -		3901	
SECCION GENERICA					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
Campe - - - - -		Martinez - - - - -		AMPARO BEATRIZ - - - - -	
Masculino o femenino		Fecha de nacimiento		Año	
Femenino - - - - -		Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		Día Mes Año 20 Octubre 1964	
País		Departamento		Municipio	
Colombia - - - - -		Magdalena - - - - -		Santa Marta - - - - -	
SECCION ESPECIFICA					
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento					Hora
Hospital San Juan de Dios de Santa Marta - - - - -					5:AM.
Tipo de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento		No. de licencia	
Acta Parroquial - - - - -		-		-	
Apellidos		Nombres		Edad (años cumplidos)	
Martinez Mendivil - - - - -		Ana Maria - - - - -		22 - - - - -	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio	
cc.N. 36.521.449 Santa Marta		Colombiano - - - - -		Hogar - - - - -	
Apellidos		Nombres		Edad (años cumplidos)	
Campe Cabrera - - - - -		Atimiro - - - - -		27 - - - - -	
Identificación		Nacionalidad		Profesión u oficio	
cc.N. 4.973.388 Santa Marta		Colombiano - - - - -		Conductor - - - - -	
Identificación		Firma			
cc.N. 36.521.449 Santa Marta		<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>			
Dirección postal		Nombre:			
Calle 33. N. 33-20. Kra. 14		Sta. Mta Ana Maria Martinez Mendivil - - - - -			
Identificación		Firma			
-		-			
Domicilio (Municipio)		Nombre:			
-		-			
Identificación		Firma			
-		-			
Domicilio (Municipio)		Nombre:			
-		-			
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO					
Día		Mes		Año	
11		Marzo		1.977	
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					
Firma del funcionario					
<i>[Firma]</i>					
Forma DANE IP 10-0.1X/75					

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
NOTARIA



NAPOLEON CARRANZA  
Notario Primero (E)

2481228



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION  
Parte basica  
720212

Notaria, Registro Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc. **Notaria Primera** Municipio **Santa Marta Magdalena** C 3901

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO	Segundo apellido	Nombres		
<b>Campe</b>	<b>Martinez</b>	<b>MARGARITA ROSA</b>		
Masculino o femenino	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día Mes Año
<b>Femenine</b>			<b>12 Ofebrere</b>	<b>1972</b>
País	Departamento	Municipio		
<b>Colombia</b>	<b>Magdalena</b>	<b>Santa Marta</b>		

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento	Hora	
<b>Calle 33. Kra. 14. N. 33.20. Santa Marta</b>	<b>8. pm.</b>	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
<b>Acta Parroquial</b>		
Apellidos	Nombres	Edad (años cumplidos)
<b>Martinez Mendivil</b>	<b>Ana María</b>	<b>30</b>
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
<b>cc.N. 36.521.449. Santa Marta</b>	<b>Colombiano</b>	<b>Hogar</b>
Apellidos	Nombres	Edad (años cumplidos)
<b>Campe Cabrera</b>	<b>Altimiro Manuel</b>	<b>35</b>
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
<b>cc.N. 4.973.388 Santa Marta</b>	<b>Colombiano</b>	<b>Conductor</b>

Identificación	Firma
<b>cc.N. 4.973.388 Santa Marta</b>	<i>Ana Maria Martinez</i>
Dirección postal	Nombre:
<b>Calle 33. Kra.14. N. 33.20. Santa Mta</b>	<b>Ana María Martínez Mendivil</b>
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre:
Identificación	Firma
Domicilio (Municipio)	Nombre:
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Firma del funcionario
Día <b>22</b> Mes <b>abril</b> Año <b>1.977</b>	<i>[Firma]</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
NOTARIA

RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA  
Notario Primero

Fecha:



SECCION GENERAL

Primer apellido Campo . . . . .	Segundo apellido Martínez . . . . .	Nombres Carlos Alonso . . . . .			
Masculino o femenino Masculino -	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento Día 19 Mes Septiembre Año 1968			
País Colombia	Departamento Magdalena . . . . .	Municipio Santa Marta . . . . .			

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Carrera 14 #33-20 Santa Marta . . . . .		Hora 2 a.m.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) Acta Parroquial . . . . .	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
Apellidos Martínez Mendivil . . . . .	Nombres Ana Maria . . . . .	Edad (años cump.) 26
Identificación c.c. #36.521.449 Santa Marta	Nacionalidad colombiana . . . . .	Profesión u oficio Hogar . . . . .
Apellidos Campo Cabrera . . . . .	Nombres Altimiro Manuel . . . . .	Edad (años cump.) 31
Identificación c.c. 4.973.388 Santa Marta	Nacionalidad colombiano	Profesión u oficio Chofer . . . . .

Identificación c.c. #36.521.449 Santa Marta	Firma <i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal Carrera 14 #33-20 Sta. Marta.	Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil .
Identificación	Firma
Municipio	Nombre:
Identificación	Firma
Municipio	Nombre:
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO enero 1971	Firma del funcionario <i>[Firma]</i>

DE REGISTRO CIVIL Form DANE IP 10-0 1X/75

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SOLICITADA POR EL INTERESADO, CON EL PROPOSITO DE DEMOSTRAR PARENTESCO

JESUS EDUARDO LEGUIA BONETT Notario Primero

Fecha: 13 MAR 2008 Recibí: CC. No.



SCRIPTO	Primer apellido Campó	Segundo apellido Martinez	Luis Miguel		Año 1960
SEXO	Masculino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento Día 8 Mes Septiembre		
LUGAR DE NACIMIENTO	Colombia	Departamento Magdalena	Municipio Santa Marta		
SECCION ESPECIFICA					Hora
Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento					7 P.M.
Hospital San Juan de Dios de Santa Marta					No. de licencia
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)					Edad (años cumplidos)
Acta Parroquial					18
Nombre del profesional que certificó el nacimiento					
Apellidos					
Martínez Mendivil					Nombre
Identificación					Profesión u oficio
c.c. #36,521,449 Santa Marta					Hogar
Nacionalidad colombiana					Edad (años cumplidos)
Apellidos					
Campo Cabrera					Nombre
Identificación					Profesión u oficio
c.c. #4,973,388 Santa Marta					Conductor
Nacionalidad colombiano					
Identificación					Firma
c.c. #36,521,449 Santa Marta					<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal					Nombre: Ana Maria Martinez Mendivil
Calle 33 #33-20 -Kra 14 Sta. Marta					
Identificación					Firma
Comitio (Municipio)					Nombre:
Identificación					Firma
Comitio (Municipio)					Nombre:
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO					
21 enero 1977					
ORIGINA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					

ES COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
NOTARIA

NAPOLEON CARRANZA  
Notario Primero (E)



Fecha: 28 FEB 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

Parte básica 630630  
Parte complementaria 07635

Oficina de Registro Civil: Notaria Primera. Municipio: Santa Marta. Código: 3901

SECCION GENERAL

Primer apellido: Campo. Segundo apellido: Martínez. Nombres: Libis Maria.  
 Sexo: Femenino. Fecha de nacimiento: 30 Junio 1963.  
 País: Colombia. Departamento: Magdalena. Municipio: Santa Marta.

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Hospital San Juan de Dios de Santa Marta.  
 Clase de certificación presentada: Acta Parroquial. Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Ana Maria.  
 Apellidos: Martínez Mendivil. Nombres: Ana Maria. Edad: 21 años.  
 Identificación: c.c.#36,521,449 Santa Marta. Nacionalidad: colombiana. Profesión u oficio: Hogar.  
 Apellidos: Campo Cabrera. Nombres: Altimiro Manuel. Edad: 26 años.  
 Identificación: c.c.#4.973.386 Santa Marta. Nacionalidad: colombiano. Profesión u oficio: Conductor.

Identificación: c.c.#36.521.449 Santa Marta. Firma: Ana Maria Martínez Mendivil.  
 Dirección postal: Calle 33 #33-20 Sta. Marta.  
 Identificación: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
 Identificación: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
 Identificación: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
 Identificación: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
 Fecha en que se sienta el registro: 21 de Mayo de 1977.  
 Firma del funcionario:

GENERAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IP 10-0 IX/75

5635

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.	
Part. Física	Parte complementaria
700328	

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
Notaria Primera. - - - - -	Santa Marta. - - - - -	3901

SECCION GENERAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres			
Campo . - - - - -	Martínez. - - - - -	Fernando . - - - - -			
Masculino o femenino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día	Mes
Masculino -				28	Agosto
Año	1970				
Pais	Departamento	Municipio			
Colombia. -	Magdalena.	Santa Marta. - - - - -			

SECCION ESPECIFICA

Lugar, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
Calle 33 #- Carrera 14 #33-20 Santa Marta. - - - - -		9 P.M.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
Acta Parroquial . - - - - -	- - - - -	- - - - -
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
Martínez Mendivil . - - - - -	Ana Maria . - - - - -	28
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
c.c.#36,521,449 Santa Marta	colombiana. - - - - -	Hogar . - - - - -
Apellidos	Nombres	Edad (años cumpl.)
Campo Cabrera . - - - - -	Altimiro Manuel . - - - - -	33
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
c.c.#4.973.388 Santa Marta	colombiano . - - - - -	Chofer . - - - - -

Identificación	Firma
c.c.#4-97 36,521.449 Sta.Mta	<i>Ana Maria Martinez Mendivil</i>
Dirección postal	Nombre:
Carrera 14 #33-20 Sta.Mta.	Ana Maria Martínez Mendivil . -
Identificación	Firma
- - - - -	- - - - -
Municipio (Municipio)	Nombre:
- - - - -	- - - - -
Identificación	Firma
- - - - -	- - - - -
Municipio (Municipio)	Nombre:
- - - - -	- - - - -

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
Día	Año
27 Mes enero	1977

Firma del funcionario	
<i>[Signature]</i>	

FORMA PARA EL REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.521.449

MARTINEZ MENDIVIL  
APELLIDOS

ANA MARIA  
NOMBRES

*Ana Martinez*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1942

SANTA MARTA  
(MAGDALENA)

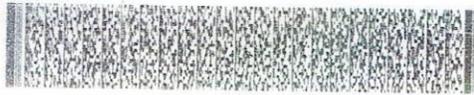
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 A+ F  
ESTATURA G N H+ SEXO

20-NOV-1967 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADO NACIONAL



A:210010051137101.F:0036521449-20051121

0572605325B 02 177782496

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.558.756**  
**CAMPO MARTINEZ**

APELLIDOS  
**AMPARO BEATRIZ**

NOMBRES  
*Amparo Beatriz Campo Martinez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1964**  
**SANTA MARTA**  
**(MAGDALENA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

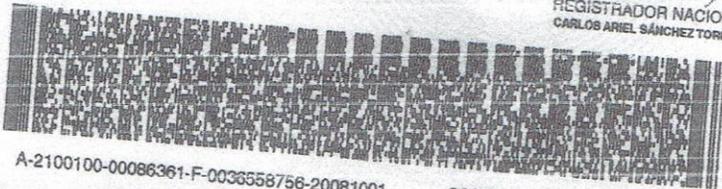
**1.60**  
ESTATURA

**AB+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-MAR-1985 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00086361-F-0036558756-20081001

0003966036A 1

4420000267

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **57.437.295**  
**CAMPO MARTINEZ**  
APELLIDOS  
**MARGARITA ROSA**  
NOMBRES

*Margarita Rosa Campo Martinez*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1972**  
**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**24-JUN-1991 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS JOSE SANCHEZ TORRES



A-2100100-00125041-F-0057437295-20081106 0005383067A 1 4440000383

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **85.453.568**

**CAMPO MARTINEZ**

APELLIDOS

**CARLOS ALFONSO**

NOMBRES

*Carlos Campo M*  
FIRMA



REPÚBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1968**

**SANTA MARTA**  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **B+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**05-DIC-1986 SANTA MARTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2100100-00844558-M-0085453568-20160824      0050715157A 2      45453696

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
12.549.662

NUMERO

CAMPO MARTINEZ

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

*Luis Miguel Campo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1960  
SANTA MARTA  
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

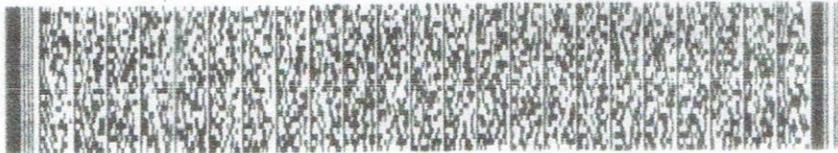
M

SEXO

08-FEB-1979 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alm. R. Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENOIFO LOPEZ



A-2500100-57142111-M-0012549662-20060307

0023506066M 02 191869510

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **36.557.734**  
**CAMPO MARTINEZ**

APELLIDOS  
**LIBIS MARIA**

NOMBRES  
*Libis Maria campo Martinez*

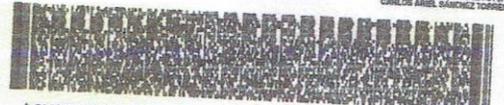



FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1963**  
**SANTA MARTA**  
 (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68** **AB+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-NOV-1984 SANTA MARTA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Libis Maria campo Martinez*

INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ABEL GARCIA TORRES



A-2100100-00432197-F-0036557734-20130419 0032756320A 1 38233719



REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS SUSCRITOS REGISTRADORES ESPECIALES DE  
SANTA MARTA MAGDALENA

HACEN CONSTAR:

Que verificado el Proyecto de Modernización Tecnológica PMT II, se constato que los datos relacionados a continuación corresponden a:

TARJETA DE IDENTIDAD	70082-800644
NOMBRES	FERNANDO
APELLIDOS	CAMPO MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	28 DE AGOSTO DE 1970
LUGAR DE NACIMIENTO	SANTA MARTA – MAGDALENA
HUELLA	

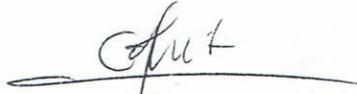
Se deja constancia que el solicitante consignó en la cuenta del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el valor establecido

En las Circulares 104 y 105 de junio de 2008, emanada del despacho del señor Registrador Nacional del Estado Civil.

Se expide a solicitud de la parte interesada de conformidad con el artículo 213 del Código Electoral y no requiere de sello de autenticidad según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2150 de 1.995.

Dada en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil once (2.011).

  
MARUJA DE ANDREIS NUÑEZ

  
ARTURO RAFAEL DONADO BARROS

Registradores Especiales de Santa Marta

 el  
servicio es  
nuestro  
**IdentidAd**

Registraduría Especial de Santa Marta - Magdalena  
Av. Libertador No. 13-50 Santa Marta D.T.C.H.  
Tel.: 4313837 o 4215018  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA MARTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-080-1-72881

Nro Matrícula: 080-34412

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

*Corrección  
Colour (A)  
Z  
FALTA TRADICION*

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 28/2/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/2/1989  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 47001010600580005000  
COD CATASTRAL ANT: 01-6-058-0005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:  
EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.  
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:  
AREA Y COEFICIENTE  
AREA:  
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:  
COEFICIENTE:  
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:  
TIPO DE PREDIO: URBANO  
DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR  
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR  
1) CARRERA 14 33-20

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/2/1989 Radicación 777  
DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/2/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595  
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/7/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA  
A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)  
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**Nro Matrícula: 080-34412**

Impreso el 11 de Octubre de 2022 a las 07:20:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1822 impreso por: 1825

TURNO: 2022-080-1-72881 FECHA:4/10/2022

NIS: B1Adn25eycSI4kWOwfjzLxF+RvWUfx53nVaRe2PwHc9h19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

**Nro Matrícula: 080-34412**

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA  
FECHA APERTURA: 28/02/1989 RADICACION: 777 CON: ESCRITURA DE 14/02/1989  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 470010106000000580005000000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 47001010600580005000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

EN ESC. 284 FEB. 14/89 NOT.2. STA MTA. 58.00 METROS.

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) KR 14 # 33 - 20

2) KR 12 A # 33 - 42

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/02/1989 Radicación 777**

DOC: ESCRITURA 284 DEL: 14/02/1989 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: MARTINEZ MENDIVIL ANA X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 04/10/2022 Radicación 2022-080-6-10595**

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 28/07/2021 JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MULTIPLE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 24.086.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ MENDIVIL ANA MARIA

A: CAMPO MARTINEZ GLADYS ESTHER CC# 36545778 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911**

DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO

DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 05/10/2023 Radicación 2023-080-6-9911**

**Nro Matrícula: 080-34412**

Impreso el 13 de Octubre de 2023 a las 09:37:10 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 0005394 DEL: 09/06/2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO  
DISTRITAL DE SANTA MARTA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

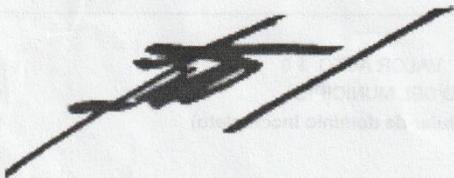
USUARIO: 77941 impreso por: 77941

TURNO: 2023-080-1-76470 FECHA: 13/10/2023

NIS: i8V7Se0NULuLXvpS8ArcDoRLZk7oYDsuPOKGGvFzznrEhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ



Certificación N. 1729201463

**LA SUSCRITA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS DE LA OFICINA DE SANTA MARTA**

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N° 2023- 080-1-14353 de fecha 04/072023

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con la documentación e información aportada por los usuarios: **LIBIS CAMPO MARTINEZ, C.C.N. 36.557.734** Se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio ubicado en la **CARRERA 14 N. 33-20 del DISTRITO de Santa Marta, Departamento del Magdalena**, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No **080-34412** asignada el al inmueble objeto de solicitud de prescripción adquisitiva.

**SEGUNDO:** Existe la inscripción de la escritura **284** del **14/02/1989** de la Notaria **Segunda de Santa Marta**, registrado el **21/02/1989** Registra el Folio **080-34412** y de acuerdo a su Tradición, le corresponde a **UNA DECLARACION DE CONSTRUCCION EN TERRENO DEL MUNICIPIO a ANA MARTINEZ MENDIVIL**

**Sentencia del 28/07/2021 del Juzgado quinto de pequeñas causas y competencias múltiples de santa marta** registrado el **04/10/2022** adjudicación de succión de **ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL a GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**

**Titular(ES) inscrito (S): GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ, Dominio Incompleto**

**Para mayor información estamos anexando el folio de matrícula 080-34412**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error que detecte en la certificación.

**Se expide a petición del interesado a los 17 días del mes de Julio de 2023**

**MAURICIO ALY REZ GOMEZ  
REGISTRADOR PRINCIPAL**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Avenida del Libertador No. 29-67  
PBX 57 (5) 4210617  
Santa Marta - Colombia  
Email: Ofregissamem@p.e-notariado.gov.co

Código:  
GDE-GD-FR-DR V.03  
28-01-2019




**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO  
CERTIFICADO CATASTRAL**

Fecha y hora: 09-JUN-2023 10:30

Pin de validación: a593f93d-878b-421a-ae4a-df15ff9cdc23

Número de aprobación: 67442336

Oficio No. 0005394

El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta certifica que el (los) propietario(s) a continuación, se encuentra(n) inscrito(s) en la base de datos catastral del Distrito con el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	47	MAGDALENA
MUNICIPIO	47001	SANTA MARTA
NÚMERO PREDIAL	4700101060000058000500000000	
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	47001010600580005000	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-34412	
DESTINO	A - Habitacional	
DIRECCIÓN	K 12A 33 42	
ÁREA DE TERRENO	73	
ÁREA CONSTRUIDA	65	
AVALÚO	\$28,277,000	
<b>PROPIETARIOS</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>NO. DOCUMENTO</b>
ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000036521449

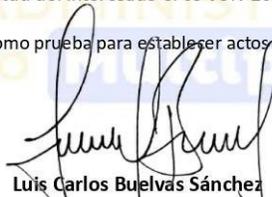
**Salvedades:**

"La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena". (artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020)

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio" (artículo 29 Decreto 1149 de 2021).

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 09-JUN-2023 10:30

**Nota:** La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.



**Luis Carlos Buelvas Sánchez**  
Director Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital - UAECMD (E)

Proyectó	Dayla Mendoza	Profesional	DM
Revisó	JUAN DAVID GARZON	Coordinador - Operador EDUS	F

Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [catastromultiproposito@santamarta.gov.co](mailto:catastromultiproposito@santamarta.gov.co)



NIT. 890.101.691-2  
REG. NUIR 2-8001000-4

VIGILADO POR Superservicios

Nº de contrato: 2166590  
Cupón para pago: 225013484  
Fecha límite de pago: 20/10/2023  
Total a pagar: \$ 56,113  
Factura Nº: 2121637800  
Fecha factura: 04/OCT/2023  
Período factura: SEPTIEMBRE

**Brilla**

Creciendo contigo

Cupo disponible:

\$ 6,500,000

Opera como medio de Financiación No Bancaria

**DATOS DEL CONTRATO**

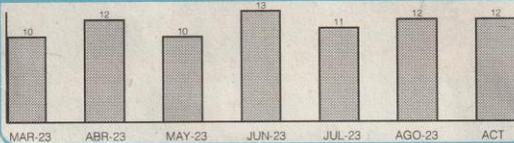
Nombre: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ  
Dirección: KR 14 CL 33 - 20  
Uso del servicio: RESIDENCIAL

Localidad: SANTA MARTA (MAG) -  
Estrato: 3  
Ciclo: 5302

Línea de atención  
**(605) 322 7000**  
PARA CONSULTAS Y SOLICITUDES

**164**  
01 8000 915 334  
REPORTE DE EMERGENCIAS

**CONSUMO EN m³ - ÚLTIMOS 6 MESES**

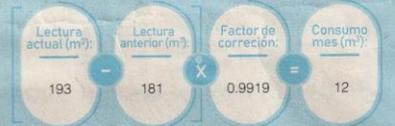


**LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO**

Rango m³	Tarifa x m³	Consumo m³	Valor consumo
0 - MAS	2687	12	31.044.00

**DATOS DE CONSUMO**

Medidor: K-4303676-22  
Período de consumo: 30/AGO - 28/SEP  
Cálculo de consumo: LEC.MEDIDOR  
Motivo de estimación:  
Días facturados: 30  
Presión (PSI): 0.33  
Temperatura (°F): 78.04  
Promedio m³: 11.0000



Fecha límite de pago: 20/10/2023  
Fecha susp. por mora:  
Facturas vencidas: 0  
Valor del último pago: \$ 54,951.00  
Fecha del último pago: 15/09/2023  
Valor en reclamo:  
Saldo a favor: \$ 38,165

**Conceptos**

Conceptos	CARGOS DEL MES POR SERVICIOS FACTURADOS			Saldo Diferido	Cuotas Pendientes
	Capital	Intereses	Total		
SERV.GAS (Serv.Susc.2086590)	4,744				
CARGO FIJO MENSUAL	31,044				
CONSUMO DE GAS NATURAL	3,413	3,020		139,746	31
MODIFICACION CENTRO MEDICIÓN_31/05/2022	213	436		15,710	39
Financiación_30/09/2022	1,123	2,294		82,679	39
REVISION PERIODICA_30/09/2022	436				
IVA	40,973	5,750	46,723	238,135	
Total Servicio:					
SERV.BRILLA SEGUROS (Serv.Susc.50943163)	9,390				
MICROSEGUROS PAP ALFA	9,390	0	9,390	0	
Total Servicio:					

Gm = \$1425 Tm = \$349 Dm = \$773 Cv = \$0 Cc = \$0 Cm = \$4744

Valores calculados: DES(h)=0 COMPENSACION(S)=0

Valores de referencia: DES(h)=0 IPL=100% IO=100% IRST=NO APLICA

12 M3 Equivalen a 124.44Kwh Aprox \$ 249.47 kWh

**TU REVISIÓN PERIODICA**



Plazo Máximo de Revisión Periódica:

30 Septiembre 2027

Fecha de suspensión por falta de certificación de instalación interna:

El Certificado de su instalación se encuentra Vigente.

Somos grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autorretenedores. resolución 09061 del 10 de diciembre de 2020. (\*Para presentar reclamaciones al respecto, por favor ver el respaldo de la factura.

Representante Legal

**Saldo anterior**

\$ 0

**Cargos del mes:**

\$ 56,113

**Total a pagar:**

\$ 56,113

Número de control:

3047194883

Ruta de reparto:

53027531050098600

Meses de deuda:

1



**Paga tu factura escaneando el código QR**

**TIPS USO SEGURO DEL GAS**

**USO EFICIENTE**



Revisa que las tuberías de agua caliente no tengan fugas, ya que éstas incrementan el consumo de gas natural.

**USO ADECUADO**



Cada noche antes de acostarte y siempre que abandones tu vivienda por períodos largos o cortos de tiempo verifica los controles de los gasodomésticos debidamente cerrados.



No dejes las hornillas o el horno prendido mientras haces otras cosas.



Evita que se derramen líquidos sobre los quemadores, pues al apagarse la llama, se escapa el gas natural y puede causar obstrucción a los mismos.

Señor  
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.  
E. S. D.

Referencia: Rad.: 2023-00883  
Contestación de la demanda Reivindicatoria de dominio y  
de excepciones de mérito.  
Demanda de Reconvenición.  
Demandante: GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ,  
Demandado: LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.

LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto mediante el presente documento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a LUCY ARGUELLO CAMPO, abogada registrada en el SIRNA, correo electrónico: [lucyministerial@yahoo.es](mailto:lucyministerial@yahoo.es), identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.543.504 de Santa Marta, portadora de la T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J., para que, en mi nombre y representación, conteste la presente demanda Reivindicatoria de Dominio de la referencia.

Mi poderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, transigir, desistir, presentar excepciones de mérito y previas, demanda de Reconvenición y adelantar trámites y actos jurídicos propios de misma, dentro de las facultades consagradas en el artículo 74 del Código General del Proceso que la ley exija para obtener el cumplimiento de lo pretendido.

Del señor Juez, atentamente,

*Libis María Campo Martínez*  
LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ  
C.C. No. 36557734

Acepto

*Lucy Arguello Campo*  
LUCY ARGUELLO CAMPO  
No. 36.543.504 de Santa Marta  
T.P. No. 50.567 del H.C.S. de la J.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Santa Marta, 2023-10-24 08:05:44 Cod: 1076-00883-02  
El escrito escrito fue presentado personalmente por  
CAMPO MARTINEZ LIBIS MARIA  
Identificada con C.C. 36557734  
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, e contenido del mismo es cierto.  
Ingrese a [www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com) para verificar este documento  
ke-02

*Lucy Arguello Campo*  
Firma con para tierra  
MIRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRICTAL

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA No. 1979

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION

CERTIFICA QUE :

Mediante Resolución No.202 de fecha octubre 5 de 1995, LA CUAL ACTUALIZO el Sistema de Nomenclatura Urbana del Distrito de Santa Marta, modificada por la Resolución No. 123 de julio 10 de 1997, el predio identificado así :

Referencia catastral: 010600580005000

Dirección catastral y/o Declarada: K 12A 33 42

Le corresponde, después de haber llevado a cabo las variaciones en el Sistema de Nomenclatura Urbana, la siguiente Dirección:

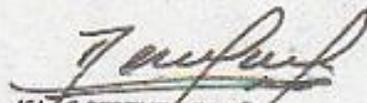
CARRERA 12A 33 42

Se expide la presente a nombre de: ANA-MARIA MARTINEZ MENDIVIL

Quien canceló la suma de \$ 39.000 recibo de Hacienda No 3640355 Fecha 17/07/2023

Dado en Santa Marta a los : 19/07/2023

OBSERVACIONES :

  
ISAAC PERTUZ BOLAÑO  
Secretario de Planeación Distrital

Proyecto: HG      Revisó: DG

**Señor:**  
**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA**  
**E. S. D.**

**Asunto:** **CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN.**  
**Demandante:** **LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ.**  
**Demandado:** **GLADYS ESTER CAMPO MARTINEZ**  
**Radicado:** **05 - 2023 - 0883 - 00.**

**HECTOR MEDINA CAMARGO**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° **5.049.711**, de Pedraza (Magd), portador de la Tarjeta Profesional N° **244378**, del Consejo Superior de la Judicatura, para el asunto puesto a su consideración, actuando como apoderado judicial de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**, en defensa de la demanda de reconvencción presentada por **LIBIS MARIA CAMPO MARTINEZ**, en ese sentido, y, de manera respetuosa presento contestación de la misma, en los siguientes términos:

#### **I. EN CUANTO A LOS HECHOS:**

Atendiendo a lo manifestado por la recurrente en el escrito principal denominado como demanda de reconvencción y en misma forma me pronunciaré al respecto:

1. En cuanto al primer hecho: es cierto, en cuanto al parentesco, sin embargo, en nada tiene que ver esta situación con el bien inmueble de la señora Gladys, pues, este derecho fue obtenido vía judicial y con las formalidades del procedimiento establecido para ello.
2. En cuanto al segundo hecho: parcialmente cierto, además, el fallecimiento de la madre de mi apadrinada, no es motivo de discusión, lo cierto es, que la propiedad de la vivienda fue adjudicada a mi representada, la señora GLADYS, vía judicial.
3. En cuanto al tercer hecho: parcialmente cierto, pues, mi mandante presentó demanda de sucesión en debida forma y apegada a los trámites legales, esa situación hace tránsito a cosa juzgada (sentencia 2019 - 00741- 00).
4. En cuanto al cuarto hecho: es cierto, este predio fue objeto de actualización, sin embargo, es el afán de estos de desdibujar la plena identidad de la casa de propiedad de mi poderdante.

5. En cuanto al quinto hecho: es cierto, mi mandante presentó demanda en donde le adjudicaron su derecho y en cumplimiento de la ritualidad procesal.
6. En cuanto al sexto hecho: efectivamente, a mi mandante le fue adjudicado su derecho e inscrito en la oficina de registros públicos, lo demás, son apreciaciones subjetivas de la apoderada de la señora Libis.
7. En cuanto al hecho séptimo: es cierto, pero, esta situación no altera la calidad de propietaria de la señora GLADYS ESTHER.
8. En cuanto al octavo hecho: es cierto, pues, se inscribió la calidad de propietaria del bien inmueble de la señora GLADYS ESTHER, así se establece con el registro de libertad y tradición.
9. En cuanto al hecho noveno: no es cierto, además, mi mandante no tiene que discutir su derecho de propiedad con terceros, sin dejar de aclarar que no hay delitos en las actuaciones de la señora GLADYS.
10. En cuanto al hecho décimo: no es cierto, además el derecho de propiedad de mi mandante, no se discute con terceras personas.
11. En cuanto al hecho undécimo: parcialmente cierto, además, la señora GLADYS, puede disponer o vender su bien inmueble como a bien lo tenga. De otra parte, la señora LIBIS MARIA CAMPO, confiesa que pretende una adjudicación de menara fraudulenta.
12. En cuanto al hecho décimo segundo: no es cierto.
13. En cuanto al hecho décimo tercero: no cierto.

## II. PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con base a los hechos relacionados en el acápite anterior, me opongo a todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la parte recurrente, en su escrito o demanda de reconvención.

Además, que los hechos y las pretensiones aducidas en nada desvirtúan el derecho que, por vía judicial en proceso de secesión, y bajo las ritualidades legales fue adelantado en el despacho correspondiente. Además, que el propósito de la recurrente no es otro que dilatar los derechos de propiedad que reposan sobre la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTÍNEZ**.

## III. RAZONES DE LA DEFENSA:

Los argumentos que corresponden al presente asunto, van encaminados a la calidad de propietaria de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTÍNEZ**, que tiene como soporte la sentencia y el registro de la misma en el certificado de libertad y tradición aportado al expediente, que se originó en un trámite judicial de sucesión y que para el momento de hoy hace tránsito a cosas juzgada, además, que lo que pretenden con la demanda de

reconvención es distraer al despacho en la verdadera causa, que descansa en la demanda de pertenencia impuesta contra la señora LIBIS CAMPO, que solicita la entrega forma y material de la vivienda.

En ese sentido, solicito al despacho que no tenga en cuenta los hechos, ni las pretensiones que se aducen en el escrito adoptado por la demandante en reconvención y que los hechos se tengan como cosas juzgada.

## VI. EXCEPCIONES PROPUESTAS:

Téngase como excepción previa:

1. **EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA**, pues bien, el Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, en sentencia de fecha 28 de julio del 2021 en el proceso con radicado **05 2014 00741 -00**, la misma fue inscrita en el registro de libertad y tradición del bien inmueble de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**, con numero Matricula N° **080 -34412**, documento adjunto al expediente, lo que en definitiva es un asunto resuelto y que en esta instancia es imposible revivir.

El **artículo 303**, del Código General del Proceso, hace referencia a la cosa juzgada en las sentencias ejecutoriadas de la siguiente manera:

**“Artículo 303. Cosa juzgada.** La sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza de cosa juzgada siempre que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto, se funde en la misma causa que el anterior y entre ambos procesos haya identidad jurídica de partes.

Se entiende que hay identidad jurídica de partes cuando las del segundo proceso son sucesores por causa de muerte de las que figuraron en el primero o causahabientes suyos por acto entre vivos celebrado con posterioridad al registro de la demanda si se trata de derechos sujetos a registro, y al secuestro en los demás casos.

En los procesos en que se emplace a personas indeterminadas para que comparezcan como parte, incluidos los de filiación, la cosa juzgada surtirá efectos en relación con todas las comprendidas en el emplazamiento.

La cosa juzgada no se opone al recurso extraordinario de revisión”.

En ese sentido, solicito al despacho tener en cuenta las siguientes manifestaciones en el sentido, de tener el asunto puesto a consideración del despacho en la demanda de reconvenición como cosa juzgada en consonancia a la norma citada en el acápite anterior, siendo sus hechos y pretensiones idénticos al que fue resuelto por su despacho.

## V. PRUEBAS:

### **Prueba a solicitar:**

**Solicito** al despacho que, en caso de ser necesario, se desarchive el expediente con radicado **2019 – 741 – 00**, dentro del proceso de sucesión que culminó con sentencia a favor de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ**, en donde se puede observar que en el mismo se realizaron todas las etapas procesales correspondientes.

Lo anterior, para que se tenga como prueba en donde se aduce o se busca establecer que la causa puesta a consideración a través de demanda de reconvenición hace tránsito a cosa juzgada y las misma se resolvió en su despacho.

**En ese sentido, solicito al despacho se NIEGUESE**, las pruebas solicitas en la demanda de reconvenición:

De igual manera, niéguese los interrogatorios solicitados por el extremo procesal, en atención a que estos no guardan conexión en la causa que inicialmente se pretende resolver, que no es otra, que la reivindicación del bien inmueble de propiedad de la señora **GLADYS ESTHER CAMPO**, en donde lo que se pretende es traer un debate que fue resuelto en proceso anterior, y que culminó a favor de mi representada.

### **Asimismo, téngase como pruebas las siguientes:**

1. Sentencia que hacer tránsito a cosa juzgada.

## VI. NOTIFICACIONES:

**Los suscritos reciben notificaciones en las siguientes direcciones:**

- **GLADYS ESTHER CAMPO MARTÍNEZ.**

En la calle **32ª N° 17 – 31**, de las Américas en Santa Marta, y al correo electrónico: **maynerca@gmail.com**.

- **EL SUSCRITO ABOGADO.**

En la calle **14 N° 29 – 90**, Conjunto Residencial Jackeline de Santa Marta, y al correo electrónico: **hector.medina1977@hotmail.com** y/o **hectormcabogado@gmail.com**.

La parte que recurre, esto es, la señora **LIBIS MARÍA CAMPO**, puede ser notificada en la física y en el correo electrónico aportado en la demanda de reconvencción.

Atentamente,

**HECTOR MEDINA CAMARGO.**  
**C.C. N° 5.049.711, de Pedraza (Magd.).**  
**T.P. N° 244.348, C.S. de la Judicatura.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
SANTA MARTA - MAGDALENA

28 JUL 2021

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir lo que corresponde en derecho dentro de la presente actuación.

ANTECEDENTES

Ante este despacho judicial fue abierta la sucesión intestada del causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL Y en ella están reconocidos GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ, como heredera, hija legitima de la causante.

AL proceso no concurrieron otras personas interesadas.

La diligencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el 1 de Julio de 2021, a la que concurrió la señora GLADYS ESTHER CAMPO MARTINEZ solicitante y su apoderada y el curador ad-litem designado a los indeterminados, en la misma audiencia se aprobó el inventario y avalúo de bienes y deudas y se designó partidor al mismo apoderado por haberlo pedido la interviniente.

En fecha 8 de Julio de 2021, la apoderada procedió a presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, en los términos contenidos en el escrito visible a folios 39 y 40 del cuaderno principal.

Pero tomando en consideración que a este proceso no concurrió persona interesada distinta a la solicitante y, que el trabajo de partición lo realiza el mismo apoderado designado por esta, aplica la parte inicial del numeral primero del artículo 509 del CGP, que dice:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.

Escrito de Partición de Bienes  
Fecha: 28 de Julio de 2021  
Firma: [Firma manuscrita]



2005

18-10-2021

Rad: 47-001-4189-005- 2019-00741-00

Asunto: SUCESION INTESTADA

Causante: ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

## CONSIDERACIONES

El artículo 1394 del Código civil dispone:

**ARTICULO 1394. <LIQUIDACION Y DISTRIBUCION HEREDITARIA>**. El partidor liquidará lo que a cada uno de los coasignatarios se deba, y procederá a la distribución de los efectos hereditarios, teniendo presentes las reglas que siguen:

1a.) Entre los coasignatarios de una especie que no admita división, o cuya división la haga desmerecer, tendrá mejor derecho a la especie el que más ofrezca por ella, siendo base de oferta o postura el valor dado por peritos nombrados por los interesados; cualquiera de los coasignatarios tendrá derecho a pedir la admisión de licitadores extraños y el precio se dividirá entre todos los coasignatarios a prorrata.

2a.) No habiendo quien ofrezca más que el valor tasación o el convencional mencionado en el artículo 1392, y compitiendo dos o más asignatarios sobre la adjudicación de una especie, el legítimo será preferido al que no lo sea.

3a.) Las porciones de uno o más fundos que se adjudiquen a un solo individuo, serán, si posible fuere, continuas, a menos que el adjudicatario consienta en recibir porciones separadas, o que de la continuidad resulte mayor perjuicio a los demás interesados, que de la separación al adjudicatario.

4a.) Se procurará la misma continuidad entre el fundo que se adjudique a un asignatario, y otro fundo de que el mismo asignatario sea dueño.

5a.) En la división de fundos se establecerán las servidumbres necesarias para su cómoda administración y goce.

6a.) Si dos o más personas fueren coasignatarios de un predio, podrá el partidor, con el legítimo consentimiento de los interesados, separar de la propiedad el usufructo, habitación o uso, para darlos por cuenta de la asignación.

7a.) En la partición de una herencia o de lo que de ella restare, después de las adjudicaciones de especies mencionadas en los números anteriores, se ha de guardar la posible igualdad, adjudicando a cada uno de los coasignatarios cosas de la misma naturaleza y calidad que a los otros, o haciendo hijuela o lotes de la masa partible.

8a.) En la formación de los lotes se procurará no solo la equivalencia sino la semejanza de todos ellos; pero se tendrá cuidado de no dividir o separar los objetos que no admitan cómoda división o de cuya separación resulte perjuicio; salvo que convengan en ello unánime y legítimamente los interesados.

9a.) Cada uno de los interesados podrá reclamar contra el modo de composición de los lotes.

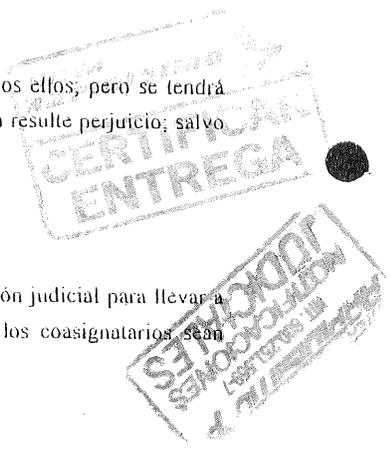
10a.) Cumpliéndose con lo prevenido en los artículos 1379 y 1383, no será necesaria la aprobación judicial para llevar a efecto lo dispuesto en cualquiera de los números precedentes, aun cuando algunos o todos los coasignatarios sean menores, u otras personas que no tengan la libre administración de sus bienes.

A su turno el artículo 508 del Código General del Proceso dispone:

**ARTÍCULO 508. REGLAS PARA EL PARTIDOR.** En su trabajo el partidor se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra.

1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

2. Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a



Rad: 47-001-4189-005- 2019-00741-00  
Asunto: SUCESION INTÉSTADA  
Causante: ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

Q2

una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.

Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.

3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso.

4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.

5. Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición. De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella.

Con vista en lo anterior, se tiene que en desarrollo de la respectiva instancia, única por supuesto, se surtieron las etapas propias del proceso de sucesión intestada, se brindó a todos los interesados las garantías para el ejercicio de los derechos de acción y de defensa, además concurren cabalmente los denominados presupuestos procesales, de tal suerte que no aparece reproche por hacer en torno de la validez de lo actuado, en virtud de lo cual procede el Despacho a pronunciarse de fondo.

La partición debe fundarse en la diligencia de inventarios y avalúos (arts. 1392 y 1821 del C.C.). Para el partidor solamente existirán los bienes y deudas que se hayan relacionado en dicha diligencia principal y adicional o adicionales, sin perjuicio de que luego le corresponda determinar los gananciales o la porción conyugal para efectos de proceder a la separación de patrimonios (art. 1398 del C.C.), y no podrá desviarse de los avalúos ya establecidos en la diligencia. Deberá tener en cuenta también, las personas reconocidas dentro del proceso de sucesión, en sus diferentes calidades y no puede apartarse por más que considere que son ilegales los existentes o los que se han negado.

De acuerdo con lo anterior, en este caso, no existe sociedad conyugal, por tanto, solo existe la masa herencial.

La masa sucesoral, se presenta en este caso, en cuantía de \$ 24.086,000.00, como partida única, la que se encuentra representada en el inmueble de matricula inmobiliaria No 080.34412, cuyas linderos y medidas están contenidos en la escritura publica No 284 del 14 de febrero de 1989, de la notaria segunda de Santa Marta

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom.



Rad: 47-001-4189-005- 2019-00741-00

Asunto: SUCESION INTESTADA

Causante: ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

En ese orden de ideas, tenemos que el partidor incluyó todos los bienes relacionados en el inventario, dentro del cual, hizo mención al activo y al pasivo social, estando el activo liquido herencial tasado en la suma de \$ 23.086.000.00, y el pasivo en ceros y bajo esas premisas, conformó la respectiva hijuela adjudicando la totalidad de dicho bien a la heredera del causante para el pago de sus respectivos derechos.

Y, por ser lo procedente, en desarrollo de la situación advertida, después de analizar y apreciar el acervo probatorio en su conjunto, quedan establecidos una serie de hechos, directos, positivos e inequívocos susceptibles de producir razonable certeza y convicción al Despacho acerca de que, el trabajo de partición es correcto, y por tanto debe impartírsele su aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y competencia múltiple de Santa Marta, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR, mediante sentencia anticipada, aprobado el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL por las razones que motivan esta decisión.

**SEGUNDO:** Se ordena que se PROTOCOLICE esta SENTENCIA Y EL TRABAJO DE PARTICIÓN en la Notaria que la interesada elija.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo consignado en el numeral anterior, ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el folio de matrícula No 080-34412 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla

**CUARTO.** Debidamente ejecutoriada esta sentencia, expídase copia debidamente autenticada de la misma para los fines pertinentes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

  
**PATRICIA CAMPO MENESES**

ENTRADA

Rad: 47-001-4189-005- 2019-00741-00  
Asunto: SUCESION INTESTADA  
Causante: ANA MARIA MARTINEZ MENDIVIL

14  
W.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Calle 23 No 5-60 Edificio Benavides Macea  
SANTA MARTA - MAGDALENA  
25 AGO 2021

Visto que en la sentencia, se incurrió en error de transcripción, en el numeral tercero de la parte resolutive, respecto al nombre de la oficina de instrumentos públicos, dado que se colocó Barranquilla, cuando lo correcto es Santa Marta, lo que debe ser enmendado y, no existe duda alguna que lo procedente, es utilizar los lineamientos del artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por corregida la providencia de fecha , en el numeral tercero de su parte resolutive, en el sentido que la oficina de Registro de Instrumentos públicos donde se debe hacer la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula No 080-34412 es la de SANTA MARTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
PATRICIA CAMPO MENESES

Quinto de Pequeñas Causas  
Santa Marta  
25 de Agosto de 2021  
